

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de julio de 2018.

No. 60

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración DGCES-CONV-PREMIA-CHIH-08/18 para la ejecución del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIO Específico de Colaboración DGPLADES-FAM-NVA.MOD.-CECTR-CHIH-01/18 en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIO Específico de Colaboración DGPLADES-FAM-NVA.MOD.-CECTR-CHIH-02/18 en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

LINEAMIENTOS para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2018.
Pág. 4291

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial DIF/LP/14/2018-BIS, relativa a la adquisición e instalación de pantallas Led para el Museo Centro Semilla.

Pág. 4353

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial DIF/LP/15/2018, relativa a la adquisición de bienes para el equipamiento de espacios alimentarios.

Pág. 4354

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial DIF/LP/16/2018, relativa a la adquisición de bienes para el equipamiento de espacios alimentarios.

Pág. 4355

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial DIF/LP/17/2018, relativa a la adquisición de bienes para el equipamiento de espacios alimentarios.

Pág. 4356

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial DIF/LP/18/2018, relativa a la adjudicación del Contrato Abierto para la adquisición de fruta fresca.

Pág. 4357

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 4358 a la Pág. 4367

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2, fracción I; 24, fracción II; 26, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVIII, XL, XLIX, L y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5, 6, 7, 12, 19, fracción V, 50, 66, 67 fracción II y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Hacienda le corresponde normar las funciones del ingreso; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas.
- II. Que de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, el ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.
- III. Que el ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público se deberán apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia en la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del estado.
- IV. Que la evaluación del resultado de los Programas presupuestarios se deberá realizar con base en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social y los resultados de los programas gubernamentales.
- V. Que de conformidad con el artículo 26, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Hacienda le compete impulsar y operar el modelo de Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal, en apego con las leyes y ordenamientos aplicables, organizar y operar un Sistema permanente

de Monitoreo y Evaluación de los Resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; y formular los lineamientos para la aplicación, seguimiento y control de la Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir:

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL AÑO 2018

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Del Objeto y aplicación de estos lineamientos

PRIMERO. Las disposiciones de los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto:

- I. Establecer reglas generales y criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, a través de procesos que regulen el control presupuestal; programación y reprogramación de objetivos y metas; aplicación del gasto; operación y control financiero; contabilidad gubernamental, seguimiento en el grado de cumplimiento de objetivos y metas; y evaluación del desempeño, todos en el marco del Modelo de Gestión para Resultados de la Administración Pública Estatal;
- II. Apego estricto al Acuerdo en donde se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, según anexo 001/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 21 de enero del 2017;
- III. Establecer y aplicar medidas de ahorro permanente, cumplimiento con las disposiciones de uso eficaz, eficiente, transparente y disciplina presupuestal, en la asignación de los recursos públicos para el ejercicio del gasto de la Administración Pública Estatal.

Los componentes del Modelo de Gestión Pública para Resultados a que hace referencia este artículo son:

- I. Planeación del Desarrollo;
- II. Programas de Gobierno y Políticas Públicas;
- III. Presupuesto basado en Resultados (PbR) y su normatividad aplicable;
- IV. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- V. Mejoramiento del Gasto y la Gestión; y
- VI. Gestión Pública Financiera Eficiente.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos se rigen dentro del ámbito Estatal:

- I. Por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (CPELSCH);
- II. Por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (LOPEECH);
- III. Por la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (LASECH);
- IV. Por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua (LPECGyGPECH);
- V. Por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (LAACSECH);
- VI. Por la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua (LPECH);
- VII. Por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua (LEPECH);
- VIII. Por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIPECH);
- IX. Por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- X. Por la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua (LDSHECH);

- XI.** Por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua (LIMHECH);
- XII.** Por la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua (LASPPECH);
- XIII.** Por la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua;
- XIV.** Por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (LDPECHyM); y
- XV.** Por otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter estatal que se emitan en la materia.

TERCERO. Los presentes lineamientos se rigen dentro del ámbito Federal:

- I.** Por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
- II.** Por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFyRCF);
- III.** Por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH);
- IV.** Por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- V.** Por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF);
- VI.** Por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);
- VII.** Por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM);
- VIII.** Por la Ley de Planeación Federal (LP);
- IX.** Por la Ley General de Desarrollo Social (LGDS);
- X.** Por la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP); y
- XI.** Por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter federal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Austeridad:** Medidas de austeridad y racionalidad del gasto público para el Gobierno del Estado de Chihuahua, según Acuerdo 001/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 21 de enero de 2017;
- II. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;
- III. **Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- IV. **Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios;
- V. **Análisis Costo y Beneficio:** Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;
- VI. **APE, Administración Pública Estatal:** Se refiere a todos los Entes Públicos que en su conjunto conforman la estructura de los gobiernos estatales;
- VII. **APF, Administración Pública Federal:** Se refiere a todos los Entes Públicos que en su conjunto conforman la estructura del Gobierno Federal;
- VIII. **Aplicación del gasto:** Refiere al ejercicio del gasto público, que son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los Entes Públicos y municipios, aprobado por concepto de: gasto de

operación, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial;

- IX. ASM, Aspectos Susceptibles de Mejora:** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y externas efectuadas, que pueden ser atendidas para la mejora de los programas evaluados en el ejercicio fiscal correspondiente;
- X. Ayudas y Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XI. Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;
- XII. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- XIII. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera:** El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria, con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia;
- XIV. Ciclo Presupuestario/Proceso Presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, registro, control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas;
- XV. Contabilidad Gubernamental:** La técnica que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los Entes Públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de

generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

- XVI. Control Presupuestal:** Proceso presupuestario que verifica la correcta utilización de los recursos de acuerdo a los montos y calendarios establecidos. Es un mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y reparación de desviaciones, ineficiencias e incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignaciones de recursos;
- XVII. Costeo:** Asignación de recursos financieros y cuantificación de insumos necesarios para la realización de las actividades de los Programas presupuestarios;
- XVIII. Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependen directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIX. Dependencias Cabeza de Sector:** Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo que tienen la responsabilidad de coordinar a las entidades paraestatales sectorizadas en su institución en función de sus atribuciones;
- XX. Disponibilidad Presupuestaria:** Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los Entes Públicos, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes;
- XXI. Disciplina Presupuestaria:** Directriz o política de gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida, a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programadas, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;
- XXII. Entes Públicos:** Se refiere a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;

- XXIII. Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- XXIV. Evaluación:** Análisis sistemático, objetivo e imparcial de los programas del Gobierno que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXV. Estructura Contable y Presupuestaria:** Consiste en un conjunto de elementos o factores contables y componentes del presupuesto. Una estructura presupuestaria debe responder a determinadas exigencias: a) permitir una ejecución eficiente del presupuesto, un control total, contable y jurídico de dicha ejecución y de sus logros, reflejando claramente cómo los distintos órganos de la administración del Estado atienden el cumplimiento de las funciones que a cada uno le están encomendadas; b) ofrecer un cuadro lo más exacto posible de los efectos económicos, sobre programas de ingresos y gastos públicos a realizar durante el período presupuestario y en el futuro previsible; c) permitir una clara formulación de cuáles son las alternativas para el programa financiero del Gobierno que faciliten un rápido y completo conocimiento, selección y control;
- XXVI. Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XXVII. Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- XXVIII. Gasto Etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas. En el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XXIX. Gasto No Etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos. En el caso de los municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

- XXX.** **Gestión Pública Financiera:** Se refiere a la actividad de los Poderes y Entes Públicos del Estado respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos que utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los Programas presupuestarios aprobados, en estricto apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos trazados;
- XXXI.** **GpR, Gestión Pública para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género;
- XXXII.** **Indicador de Desempeño/Indicador para Resultados:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;
- XXXIII.** **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXXIV.** **Ingresos Propios:** Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2018, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en su Presupuesto de Ingresos y en sus estados financieros;
- XXXV.** **Lineamientos:** Son todas las disposiciones generales y específicas que se emiten para la correcta aplicación de las diferentes fases del ciclo presupuestario para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XXXVI.** **Lineamientos de Planeación, Programación y Presupuestación:** Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para los procesos de Planeación, Programación y

Presupuestación para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el anexo número 64/2017 el día 12 de agosto del 2017, y adicionalmente se incorporan, como parte de los mismos, los siguientes apartados publicados en el POE en el anexo número 82/2015 el día 14 de octubre de 2015:

- a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;
- b. Disposiciones específicas para regular la revisión y actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;
- c. Disposiciones específicas para la elaboración de las reglas de operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el estado de Chihuahua;
- d. Disposiciones específicas para la elaboración del padrón de beneficiarios de los Programas presupuestarios del estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia;

XXXVII. Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el POE en el anexo número 81/2015, el día 10 de octubre de 2015, conteniendo las siguientes Disposiciones Específicas:

- a. Disposiciones Específicas para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal, publicadas en el POE el 27 de enero de 2018;

XXXVIII. Mejoramiento del Gasto y la Gestión: Implica enfocar la gestión de los Entes Públicos a la obtención de resultados con el fin de incrementar la calidad del gasto y su efecto en la población, mediante la mejora de los procesos al interior de las propias instituciones;

XXXIX. MIR, Matriz de Indicadores para Resultados: Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro

columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios, focalizar la atención de un Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;

- XL. MML, Matriz de Marco Lógico:** Matriz generada para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los Entes Públicos de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa, sus relaciones causales y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;
- XLI. Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación para facilitar los procesos de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Sus principales características son su orientación por objetivos hacia grupos beneficiarios y facilitar la participación y la comunicación entre los actores interesados en dichos procesos;
- XLII. Monitoreo:** Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, que utiliza la recolección sistemática de información, tal es el caso de indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, con el fin de orientar a las y los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública ejecutada a través de un programa o política pública, respecto a los resultados esperados;
- XLIII. Órganos Autónomos:** Órganos determinados por disposición constitucional; los cuales de acuerdo a la Constitución Política del Estado vigente son: Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Instituto Estatal Electoral, Tribunal Estatal Electoral e Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XLIV. PAE, Programa Anual de Evaluación:** Instrumento que forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño y cuyo principal objetivo es proveer información para la toma de decisiones enfocadas a mejorar la eficiencia en la asignación y en el uso de los recursos públicos, la calidad del gasto y la gestión de los sectores, las entidades y las instituciones públicas en el estado;

- XLV. Partidas Presupuestarias:** Es el elemento presupuestario en que se subdividen los conceptos y que clasifica las erogaciones de acuerdo con el objeto específico de gasto; una partida presupuestaria es el nivel de detalle en el registro contable y presupuestario y viene acompañada de todos los segmentos que conforman la estructura contable y presupuestaria vigente;
- XLVI. PASH, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** Sistema propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el cual los Entes Públicos estatales, federales y municipales informan acerca del uso y destino de los recursos públicos de origen federal, así como el grado de cumplimiento de sus indicadores para resultados y disposiciones respecto a las evaluaciones realizadas;
- XLVII. PbR, Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones acerca de los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XLVIII. PED 2017-2021:** Se refiere al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2017-2021 que regirá a la Administración Pública Estatal en ese período;
- XLIX. Planeación:** En el estado de Chihuahua la planeación del desarrollo es un derecho social que tiene como objetivo fundamental fortalecer el binomio sociedad-gobierno con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. Este proceso se refleja en el Plan Estatal de Desarrollo como el instrumento de gobierno que contiene las razones, sentimientos, exigencias y aspiraciones de la sociedad;
- L. Planeación, operación y control financiero:** Proceso continuo, dinámico y flexible mediante el cual se programa, ejecuta, controla y evalúa la actividad financiera y presupuestaria del sector público. Corresponden a las fases por las que transcurre el ciclo presupuestario;
- LI. POA, Programa Operativo Anual (POA's en plural):** Puede ser de Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y la programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el

período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo;

- LII. Poderes:** Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- LIII. Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;
- LIV. Presupuesto de Egresos:** Es el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal, con los que operará el Estado, mismo que es aprobado por el Honorable Congreso del Estado;
- LV. Programas de Gobierno y Políticas Públicas:** Refieren al conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del Gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que son competencia del Estado;
- LVI. Programa:** Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común;
- LVII. Programación:** La planeación debe concretarse a través de la programación para establecer la vinculación entre lo estratégico y lo operativo, bajo una perspectiva anual mediante la aplicación de las acciones en las que participan los diferentes Entes Públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, que comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan dichas unidades administrativas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas;
- LVIII. Pp, Programa presupuestario (Pp's en plural):** Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se determina un tiempo y espacio para desarrollar el programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo - beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";

- LIX. ROP, Reglas de Operación:** Las reglas de operación establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR las reglas de operación se fortalecen, pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan con los resultados de los programas sujetos a éstas;
- LX. Reprogramación de objetivos y metas:** Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;
- LXI. Rendición de Cuentas:** Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el Gobierno de manera transparente y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública. A través de la rendición de cuentas, la ciudadanía puede estar informada de las acciones del Gobierno y la manera de realizarlas. Con la transparencia se da a conocer si el Gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la población en general;
- LXII. Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- LXIII. Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance de los indicadores y de las metas de los Programas presupuestarios, en períodos mensuales o trimestrales, que proporcione información relevante para la revisión de los objetivos o metas establecidos;
- LXIV. SED, Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y el impacto social de los Programas presupuestarios, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos y la satisfacción de la y del ciudadano; y
- LXV. Sujetos Sociales:** Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre éstos se encuentran quienes

pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin que exista contraposición alguna entre éstos.

QUINTO. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos autorizado para el año 2018 y sus modificaciones.

SEXTO. Los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal deberán atender las disposiciones establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. Los Entes Públicos sujetos de estos lineamientos deben respetar y ajustarse a los plazos que establezcan los cronogramas de actividades que la Secretaría emita para llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

OCTAVO. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento será sancionado en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

LE CORRESPONDE A LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

APARTADO PRIMERO

De la difusión del Presupuesto Autorizado

NOVENO. La Secretaría informará a los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal, mediante oficio, la dirección electrónica <http://www.chihuahua.gob.mx/hacienda/ppto-2018>, en donde publica el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2018, con el objetivo de consultar el recurso aprobado en las diferentes clasificaciones presupuestales que se presentan.

DÉCIMO. Los Entes Públicos emitirán los reportes que requieran tanto del presupuesto total asignado, como de la calendarización financiera mensual

del Sistema Financiero; en caso de requerir información adicional, es necesario solicitarla a la Subsecretaría de Egresos.

APARTADO SEGUNDO

De los objetivos y metas planteados en el Presupuesto de Egresos

UNDÉCIMO. La información relacionada con los objetivos y metas de los Programas presupuestarios deberá ser consolidada a través del Sistema Hacendario PbR/SED de conformidad con los Lineamientos de Planeación, Programación y Presupuestación, del artículo 4, fracción XXXVI, de los presentes Lineamientos.

DUODÉCIMO. Los Entes Públicos deberán revisar y detectar las variaciones entre la propuesta del Presupuesto Solicitado Base y el Presupuesto Autorizado para el ejercicio 2018; posteriormente solicitarán la Reprogramación de Objetivos y Metas, consolidando de esta forma los Programas Operativos Anuales y las Matrices de Indicadores para Resultados en el Sistema Hacendario PbR/SED, a más tardar el 31 de marzo del presente ejercicio.

DECIMOTERCERO. Para afectos del artículo anterior, los Entes Públicos podrán solicitar la asesoría y asistencia técnica necesaria de las áreas competentes de la Secretaría, según sea el caso.

APARTADO TERCERO

Otras disposiciones relacionadas al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación

DECIMOCUARTO. Los Entes Públicos -en lo que respecta a todo el Proceso de Planeación y Programación que comprende el diseño del Programa presupuestario, la consolidación de la Matriz de Marco Lógico, el Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores de género y enfoque basado en los Sujetos Sociales, así como recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres, según aplique deben ajustarse a las políticas, lineamientos, formatos y cronogramas de actividades que establezca para tales efectos la Secretaría.

DECIMOQUINTO. Los Entes Públicos estarán sujetos al plan de actividades de la Secretaría para consolidar cualquiera de los procesos presupuestarios.

DECIMOSEXTO. El total del gasto programable deberá estar integrado al esquema del Presupuesto basado en Resultados durante el ejercicio fiscal

2018, a excepción de los recursos correspondientes al Fondo de Desastres Naturales.

DECIMOSÉPTIMO. Para el adecuado manejo del Sistema Hacendario PbR/SED, los Entes Públicos se podrán apoyar en la Guía de Operación de dicho Sistema, misma que se encuentra disponible dentro del menú de ayuda del mismo.

DECIMOCTAVO. Los Programas presupuestarios que contengan proyectos o componentes, así como actividades, que destinen bienes y recursos directos o indirectos a la población y que la misma sea beneficiario/a a través de ayudas y/o subsidios, las cuales pueden ser económicas o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios, de acuerdo con el resultado del Clasificador de Programas con Enfoque Social, contarán con:

- a. Reglas de Operación, las cuales serán elaboradas por el Ente Público responsable de la ejecución de los programas, de acuerdo con los establecido en las "Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua" mencionados en el artículo 4, fracción XXXVI de estos lineamientos, y
- b. Padrón de Beneficiarios, el cual se sujetará a las "Disposiciones específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia", que se mencionan en el artículo 4, fracción XXXVI, inciso d, de los presentes lineamientos.

APARTADO CUARTO DEL CONTROL PRESUPUESTAL, MOVIMIENTO PRESUPUESTAL, REPROGRAMACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS Y RECURSOS ADICIONALES.

Del control presupuestal, movimientos presupuestales y cierre presupuestal

DECIMONOVENO. Las adecuaciones presupuestarias que se reciban en la Subsecretaría de Egresos deben coordinarse a través del área administrativa de cada Ente Público, así como registrar la solicitud de movimiento mediante el Sistema Hacendario PbR/SED y Sistema Financiero;

adicionalmente, contendrá los movimientos presupuestales correspondientes, análisis y soporte documental que justifica dicho movimiento, garantía de que la mencionada petición no arriesga el cumplimiento de los objetivos y metas planteados o, en su caso, la reprogramación de los mismos, así como abstenerse de solicitar en el futuro recursos adicionales para la consecución de los mismos. En caso de no contar con lo anterior, la solicitud se considerará improcedente.

VIGÉSIMO. Por ningún motivo se otorgarán ampliaciones presupuestales a cuenta de los recursos del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los movimientos al Presupuesto de Egresos autorizado podrán asignarse únicamente en aquellas partidas presupuestales definidas en plena congruencia con la Matriz de Marco Lógico de cada Programa presupuestario a nivel de componente y actividad, en razón de los objetivos y metas trazados en sus Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados, con estricto apego a los criterios de asignación establecidos para ello desde el diseño de los Programas presupuestarios.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los Entes Públicos podrán autorizar recalendarizaciones presupuestales por un máximo de \$100,000.00 pesos, no se consideran las partidas centralizadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Los Entes Públicos podrán reservar el recurso para iniciar con el proceso de licitación, desde el Módulo de Requisición, comprometiendo la suficiencia presupuestal referenciada hasta la orden de compra.

VIGÉSIMO CUARTO. Deberá existir congruencia entre la calendarización de recursos a ejercer, realizada por el Ente Público durante el proceso de planeación, y las adecuaciones presupuestales que se realizarán una vez al mes según el Anexo II, a fin de fortalecer la medición de los procesos y actividades y mejorar la gestión de los recursos humanos e insumos; el cronograma para las mencionadas adecuaciones es el siguiente:

- I. El Ente Público revisará su planeación a ejercer del siguiente mes coordinado por el área administrativa con las y los responsables de los programas, cuantificando las necesidades y los requerimientos presupuestales de los presentes lineamientos.
- II. El Ente Público cuenta con los primeros cinco días para realizar las adecuaciones presupuestales, según el Anexo III, apegándose a los Lineamientos de Planeación, Programación y Presupuestación establecidos en el artículo 4, fracción XXXVI, así como al flujo del procedimiento establecido en el Anexo II del presente ordenamiento.

- III. Para iniciar con el proceso de movimiento presupuestal con base en la reprogramación de metas y objetivos con impacto presupuestal, se tiene que contar con la integridad de la información en el Sistema Hacendario PbR/SED: MML, MIR, POA, así como el Seguimiento Mensual de Objetivos y Metas.
- IV. El **recurso disponible mensual** que resulte de la variación entre el Momento del Presupuesto Modificado menos el Momento del Presupuesto Devengado, incluyendo Servicios Personales, al finalizar un mes determinado, no estará disponible, éste se **congelará** y formará parte de las medidas de ahorro que se están implementando.

VIGÉSIMO QUINTO. Solo podrán comprometerse y pagarse aquéllos conceptos que se encuentren considerados dentro del Presupuesto de Egresos, y en caso de no haberse considerado, se podrá reasignar recurso de su propio presupuesto.

VIGÉSIMO SEXTO. No se aprobarán movimientos entre ejes y dependencias sin previa justificación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se deberá contar con la validación de la Dirección de Programas de Inversión, así como con los recursos financieros autorizados antes de iniciar cualquier proyecto de obra o acción encomendada.

VIGÉSIMO OCTAVO. Para la contratación de proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo-beneficio, en donde se muestre que dichos proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Tipo de Evaluación	Monto	Descripción
Análisis Costo Beneficio Simplificado	Superior a 50 mdp y hasta 500 mdp	El análisis costo-beneficio simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil.
Análisis Costo Eficiencia Simplificado	Superior a 50 mdp y hasta 500 mdp	El análisis costo-eficiencia simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil en donde sus beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación.

Análisis Costo Beneficio	Superior a 500 mdp	El análisis costo-beneficio es una evaluación socioeconómica del programa o proyecto a nivel de prefactibilidad.
Análisis Costo Eficiencia	Superior a 500 mdp	El análisis costo-eficiencia es una evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Dicha evaluación se deberá realizar a nivel de prefactibilidad.

VIGÉSIMO NOVENO. La aprobación de la asignación de los recursos presupuestales será competencia de la Secretaría, a través de la Dirección de Presupuesto adscrita a la Subsecretaría de Egresos.

La recepción de las solicitudes de modificación presupuestal para el cierre del ejercicio (cancelación de recursos y adecuación de metas) será a más tardar los primeros siete días de diciembre de ejercicio actual.

TRIGÉSIMO. Los recursos adicionales y remanentes que resulten de los ingresos propios recaudados, ahorros y economías generados por la implementación de las medidas de racionalidad del gasto, se aplicarán en primer lugar para corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, deuda pública y en programas prioritarios de inversión pública.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Cuando se presente una disminución de los ingresos presupuestales y/o contingencias que obliguen a llevar a cabo acciones de emergencia, la Secretaría podrá efectuar los ajustes a los montos de los presupuestos aprobados a los Entes Públicos, atendiendo a las Disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en su artículo 26, fracción XIX.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. No se autorizarán transferencias de recursos presupuestales en los siguientes casos:

- I. De las cuentas de servicios de difusión y reuniones oficiales (uso exclusivo de las Coordinaciones de Comunicación Social y de Relaciones Públicas);

- II. De las cuentas de Servicios Personales hacia otros capítulos del objeto del gasto;
- III. De las cuentas de Servicios Básicos hacia otras partidas;
- IV. De las siguientes cuentas que son uso exclusivo de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento:
 - i. Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles;
 - ii. Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte;
 - iii. Combustibles y Lubricantes;
 - iv. Seguros de Bienes Patrimoniales;
 - v. Almacén (solo la Secretaría);
 - vi. Adquisición de Equipo de Transporte.

TRIGÉSIMO TERCERO. La Secretaría podrá solicitar a los Entes Públicos la información complementaria que a su juicio se requiera para la justificación y el análisis completo de los movimientos presupuestales solicitados.

TRIGÉSIMO CUARTO. El control presupuestal de los recursos públicos se llevará a cabo a través de la disponibilidad de fondos conforme a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la aplicación de los momentos contables del egreso y ajustarse a los criterios de verificación de suficiencia presupuestal, establecidos según documento anexo No. I.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las solicitudes de suficiencia presupuestal requeridas para trámite de licitación o adjudicación directa deberán enviarse por el Ente Público interesado, mediante el Sistema Financiero, sustentándose con un estudio de mercado acorde a los precios actualizados al ejercicio fiscal, mismo que será validado por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría.

TRIGÉSIMO SEXTO. Para las transferencias presupuestales al Capítulo 5000 del Poder Ejecutivo, la solicitud se realizará mediante oficio soportado con la autorización de la Comisión de Seguimiento, según sea el caso.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Previo al procedimiento que dé origen a un convenio o contrato que implique una erogación de recursos u otra obligación financiera, los Entes Públicos deben contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, emitida por la Secretaría.

TRIGÉSIMO OCTAVO. La modificación de recursos a un Programa presupuestario debe estar vinculada a los objetivos específicos y prioritarios con efectos en los resultados. Asimismo, las erogaciones que se realicen deben cumplir rigurosamente con los principios de administración por resultados y disciplina presupuestaria.

TRIGÉSIMO NOVENO. Para la suficiencia presupuestal, así como la aplicación de los recursos federales deberá remitirse al Apartado Quinto "*De los Recursos Federales*".

CUADRAGÉSIMO. Los Entes Públicos emitirán los reportes de Cierre Presupuestal del Sistema Financiero, según Anexo número II, donde se podrá conocer el comportamiento de las erogaciones realizadas así como los análisis que determine el ejecutor.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Los Entes Públicos deberán apegarse a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a las disposiciones específicas que derivan de éstos, según lo establecido en el artículo 4, fracción XXXVI.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Los Entes Públicos serán los responsables de solicitar, a través del Sistema Financiero, a las áreas involucradas de la Subsecretaría de Egresos, las adecuaciones presupuestarias a los convenios en sus diferentes modalidades al momento en que se cuente con las firmas de los convenios correspondientes.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. En el caso de los ¿servicios? subrogados a trabajadores/as al Servicio del Gobierno del Estado, deberán ser gestionados y validados a través de la Dirección Administrativa y la Dirección Médica del Instituto Chihuahuense de Salud.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Es responsabilidad de los Entes Públicos realizar todas las acciones necesarias para estar en posibilidad de comprometer a más tardar el 10 de diciembre los recursos cuya fecha de vencimiento sea al cierre del ejercicio en curso (31 de diciembre).

Del alta de combinaciones o partidas presupuestarias

CUADRAGÉSIMO QUINTO. El Ente Público será el responsable de dar de alta nuevas combinaciones o partidas presupuestarias en el sistema Financiero, si éstas cumplen con los requisitos de asignación definidos desde el diseño del Programa presupuestario al que correspondan en plena congruencia con la Matriz de Marco Lógico a nivel de Componente y Actividad y de conformidad con las categorías programáticas especificadas para su operación; considerando los criterios de verificación establecidos en el Sistema Hacendario PbR/SED.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. La Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño adscrita a la Secretaría es la única

instancia para determinar los criterios de verificación bajo los cuales se registrará el Sistema Hacendario PbR/SED.

De la reprogramación de objetivos y metas

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los Entes Públicos deberán apegarse a los Lineamientos de Planeación, Programación y Presupuestación, así como a las disposiciones específicas que derivan de éstos, según lo establecido en el artículo 4, fracción XXXVI específicamente al apartado a.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Sólo hasta que las solicitudes de reprogramación de objetivos y metas sean aprobadas se verán reflejadas en el Sistema Hacendario PbR/SED como parte del Programa presupuestario que corresponda.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Para solicitar cualquier modificación presupuestal entre Entes Públicos, diferentes Programas presupuestarios y/o componentes de un mismo programa, debe existir una solicitud de reprogramación de objetivos y metas que la sustente, integrada por parte del Ente Público en el Sistema Hacendario PbR/SED y validada por la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría.

QUINCUAGÉSIMO. Todas las solicitudes de reprogramación de objetivos y metas aprobados estarán sujetas al seguimiento trimestral y anual referente al avance en el grado de cumplimiento.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, podrán solicitar a los Entes Públicos la información complementaria que a su juicio se requiera para la justificación y el análisis completo de las solicitudes de reprogramación de objetivos y metas efectuadas.

Del alta de nuevos Programas presupuestarios

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Todos los Programas presupuestarios que ejerzan recursos durante el ejercicio fiscal 2018 deben contar con una Matriz de Marco Lógico, Programa Operativo Anual, Matriz de Indicadores para Resultados, y estar alineados a los Planes y Programas de Desarrollo.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Para la apertura de un nuevo programa será necesario presentar solicitud de alta del programa a la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante el formato SH-PRG6.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. El diseño de los Programas presupuestarios será normado por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, así como la asignación de las categorías programáticas de la estructura contable y presupuestaria relacionadas a los mismos.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Para operar un nuevo Programa presupuestario es requisito indispensable presentar su Matriz de Marco Lógico, Programa Operativo Anual y Matriz de Indicadores para Resultados, número de Proyecto, en su caso, además de contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Los recursos federales estarán vinculados a un proyecto y fuente de financiamiento específica, por lo que ambos segmentos deberán ser solicitados a la Coordinación de Recursos Federales en cuanto se firme el convenio o en su defecto cuando se realice la primera ministración de recursos de la Federación; asimismo, se debe registrar el recurso en el Programa presupuestario que corresponda según el destino del mismo. Este último punto debe venir acompañado de la definición del Programa presupuestario correspondiente, el convenio y las Reglas de Operación del programa federal que da origen al recurso, de igual forma se debe informar de las categorías programáticas y presupuestales requeridas para su operación, en especial la clasificación funcional y ejes de desarrollo/objetivo estratégico general.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Adicional al artículo anterior se solicitará el techo financiero y proyecto(s) correspondiente(s), con base en sus lineamientos y/o convenio(s), a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales, para su alta en el módulo de Grants en el Sistema Financiero.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. En el caso de que, en razón a los objetivos y metas planteados, los recursos de los programas federales sumen a los objetivos y metas de un Programa presupuestario estatal ya existente, se podrá hacer la interrelación de ambos programas en el Sistema Hacendario. Lo anterior en plena congruencia con los compromisos establecidos.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. La estructura programática será definida por la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño en consenso con la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

SEXAGÉSIMO. El alta de la combinación del Programa presupuestario en el Sistema Hacendario PbR/SED es un requisito indispensable para que se integren la Matriz de Marco Lógico, Matriz de Indicadores para Resultados y Programas Operativos Anuales de los nuevos Programas presupuestarios.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. La combinación de un Programa presupuestario en el Sistema Hacendario PbR/SED se integrará por la entidad, dependencia ejecutora, Programa presupuestario y eje de desarrollo/objetivo estratégico general.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Adicionalmente, se complementa cada Programa presupuestario con las siguientes categorías programáticas y presupuestales: clasificación funcional, fuentes de financiamiento y unidades responsables (oficinas) que intervendrán en su operación. Todos estos elementos se deben definir desde el diseño de cada Programa presupuestario.

Del alta de los Programas presupuestarios de Inversión Pública

SEXAGÉSIMO TERCERO. Los Programas presupuestarios de Inversión Pública se sujetarán a las disposiciones que para el resto de los Programas presupuestarios se establecen en el presente ordenamiento.

SEXAGÉSIMO CUARTO. La Dirección de Programas de Inversión es la instancia responsable de coordinar el alta de programas, diseño de los Programas presupuestarios, reprogramación de objetivos y metas y de carácter presupuestario.

SEXAGÉSIMO QUINTO. La Dirección de Programas de Inversión Pública es el contacto con la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño y la Dirección de Presupuesto para las solicitudes o trámites programáticos y presupuestarios de acuerdo al ámbito de competencia de cada una de ellas.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Para dar de alta la combinación del Programa presupuestario en el Sistema Hacendario PbR/SED, es requisito indispensable que se integren la Matriz de Marco Lógico, Matriz de Indicadores para Resultados y Programas Operativos Anuales de los nuevos Programas presupuestarios.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Para la aprobación de obras y acciones de inversión pública los Programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Marco Lógico, una Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual, debidamente integrados en el Sistema Hacendario PbR/SED, así como deberán solicitar el techo financiero, a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales, para su alta en el módulo de Grants en el Sistema Financiero (Oracle).

APARTADO QUINTO

DE LA APLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Los recursos radicados por la federación no pierden el carácter de federal y se deben ejercer en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del Ente Público la identificación del recurso, así como el cumplimiento de metas y objetivos para los cuales fueron convenidos y sujetarse al **Título Segundo del Federalismo, Capítulo Único "De los recursos federales transferidos a las entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México del Presupuesto de Egresos de la Federación.**

SEXAGÉSIMO NOVENO. Los recursos federales se deben administrar en cuentas bancarias específicas, independientes a las cuentas de los recursos estatales.

SEPTUAGÉSIMO. Las dependencias y entidades ejecutoras que convengan recursos federales deberán agilizar los procesos administrativos ante la Secretaría, para que ésta considere las condiciones para realizar la transferencia de recursos respectivos en los plazos señalados; en caso contrario la responsabilidad de recursos recae sobre la o el responsable de la dependencia ejecutora.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 que transfiera la federación para el ejercicio 2018 deberán devengarse en el mismo ejercicio, así como los rendimientos que generen las cuentas bancarias; en caso contrario tendrán que reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Los recursos federales por concepto de Convenios, Transferencias y Subsidios que transfiera la federación para el ejercicio 2018, deberán devengarse de acuerdo a la vigencia establecida en el convenio así como los rendimientos que generen las cuentas bancarias; en caso de no devengarse deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Los Entes ejecutores, con base en sus necesidades, serán los responsables de solicitar los rendimientos financieros de las cuentas bancarias específicas, éstos deberán ser solicitados a la Subsecretaría de Egresos a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de recursos Federales en coordinación con la Dirección de Presupuesto.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Los Entes Públicos ejecutores de recursos federales atenderán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Para la solicitud de suficiencia presupuestal de recursos federales y contrapartes de éstos, es requisito indispensable contar con la vigencia del Programa; en caso de que el convenio haya vencido se anexará el documento donde la instancia federal autoriza ejercer el recurso así como sus productos.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Previo a lo estipulado en el artículo anterior, se solicitará el techo financiero y proyecto(s) correspondiente(s), con base en sus lineamientos y/o convenio(s), a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales, para su alta en el módulo de Grants en el Sistema Financiero (Oracle).

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. El Ente Público es responsable de realizar las adecuaciones presupuestales, de aquellos programas que presenten variaciones entre el presupuesto autorizado y el monto total del convenio federal.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. El Ente ejecutor que recibe recursos federales es responsable del registro, identificación y aplicación del recurso; si éste realiza convenios de colaboración administrativa con algún Organismo Descentralizado este último deberá registrar los recursos como ingresos propios e identificarlos con el Programa presupuestario correspondiente.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. El Ente ejecutor que recibe recursos federales es responsable de solicitar los reintegros de los remanentes y rendimientos financieros una vez que se haya cumplido el fin y/o vigencia del convenio federal, esto con base en el procedimiento vigente que corresponda para cada programa.

OCTOGÉSIMO. El Ente ejecutor que recibe recursos federales es el responsable de solicitar a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales, la cancelación de la cuenta bancaria específica.

OCTOGÉSIMO PRIMERO. El Ente Público ejecutor de Programas presupuestarios con recursos federales deberá informar trimestralmente en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo informado en el PASH debe tener plena congruencia con lo registrado en el Sistema Hacendario PbR/SED y publicado en los portales de internet y páginas de Transparencia del Estado.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. La Coordinación de Enlace y de Recursos Federales notificará a los Entes ejecutores que convienen recursos federales, el

importe de los rendimientos que generan las cuentas bancarias, para que éste solicite la ampliación de recursos federales a la Dirección de Presupuesto.

APARTADO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO

OCTOGÉSIMO TERCERO. Las erogaciones deben estar alineadas a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y a los respectivos programas sectoriales, institucionales y especiales que lo integran.

OCTOGÉSIMO CUARTO. Los Entes Públicos atenderán a lo dispuesto en los Lineamientos aplicables a las operaciones que representan flujo monetario, a través de las arcas de la Secretaría y dependencias y entidades que administren y ejecuten el gasto del Poder Ejecutivo del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con el núm. 55 el 11 de julio del 2015.

OCTOGÉSIMO QUINTO. La aplicación y registro del gasto debe corresponder, en todos los casos, a un Programa presupuestario y debe llevarse a cabo en forma congruente con su Matriz de Marco Lógico a nivel de Componente y Actividad, en razón a los objetivos y metas trazados en sus Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados, atendiendo para ello a los requisitos de asignación establecidos desde el diseño de cada Programa presupuestario.

OCTOGÉSIMO SEXTO. Los Entes Públicos deben garantizar la ejecución de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con los fines para los cuales fueron asignados, en cabal cumplimiento de los objetivos y metas previamente señaladas.

OCTOGÉSIMO SÉPTIMO. Las Dependencias y Entidades que requieran ejercer recursos en materia de comunicación social acatarán el procedimiento establecido por la Coordinación de Comunicación Social.

OCTOGÉSIMO OCTAVO. Las erogaciones de recursos de programas federales de las dependencias se deben realizar mediante pago directo a proveedores, a través de los mecanismos establecidos para ello por la Subsecretaría de Egresos, siempre y cuando ya se hayan cumplido los requisitos programáticos y presupuestarios especificados en el presente documento, por lo que las Dependencias ejecutoras que a la fecha no operen bajo este supuesto deben realizar a la brevedad las acciones conducentes para ello, a fin de no afectar la operación de dichos Programas presupuestarios.

OCTOGÉSIMO NOVENO. Únicamente se podrán ejercer recursos en combinaciones o partidas presupuestarias dadas de alta de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero del Apartado Segundo de este ordenamiento.

NONAGÉSIMO. Los Entes Públicos deben apegarse a los calendarios financieros autorizados al inicio del ejercicio por la Secretaría, para lo cual habrán de tomarse las medidas de eficiencia y administración necesarias.

Dichos calendarios financieros podrán ser ajustados por la Secretaría a fin de adecuarlos con la recaudación real de ingresos.

NONAGÉSIMO PRIMERO. La solicitud de aprobación de los recursos para la ejecución de las obras y proyectos de inversión pública deben efectuarse de conformidad con el presupuesto autorizado para cada una de las fuentes de financiamiento existentes.

NONAGÉSIMO SEGUNDO. Los Entes Públicos para iniciar con la aplicación del gasto en la ejecución de obras y proyectos de inversión pública deben atender a lo siguiente:

- I. Iniciar proyectos, obras y acciones únicamente cuando se tengan autorizados los recursos financieros;
- II. No contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, salvo con la autorización previa y expresa de la Secretaría.

NONAGÉSIMO TERCERO. Los Entes Públicos deben abstenerse de efectuar pagos que no correspondan a compromisos efectivamente devengados, recibidos y autorizados.

NONAGÉSIMO CUARTO. Las y los Titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal son directamente responsables de la documentación justificativa y comprobatoria, en observancia con lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas.

NONAGÉSIMO QUINTO. No se otorgarán subsidios, por parte de los Entes Públicos, salvo autorización previa de la Secretaría, y en donde se encuentren claramente especificados los objetivos, metas, concepto, beneficiarios/as (nombre completo, RFC, CURP, tipo de ayuda, sector económico o social), destino, temporalidad y condiciones de los mismos.

NONAGÉSIMO SEXTO. En lo referente a las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, los Entes Públicos atenderán lo siguiente:

- I. Sin importar el monto se deben realizar mediante transferencia presupuestal justificada;
- II. En lo referente a bienes informáticos, adicionalmente debe contar con la validación de la Secretaría de la Función Pública, en los casos que corresponda;
- III. Las adquisiciones se realizarán a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría;
- IV. Las autorizaciones de las adquisiciones de mobiliario deben contar con la aprobación expresa del Subsecretario de Administración.
- V. Derivado de las disposiciones emanadas de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público ninguna Dependencia podrá ejercer recursos directamente, de no ser a través de un Fondo Revolvente o caja chica, autorizado por la Subsecretaría de Egresos, sin importar si los recursos son de procedencia estatal, federal u otra.
- VI. La generación del resguardo inicial es responsabilidad del Departamento Administrativo y/o Coordinación Administrativa de cada dependencia; si al cierre de cada mes no se generan los resguardos correspondientes éstos se asignarán de manera automática con cargo al Departamento Administrativo en mención.
- VII. Es obligatorio la generación del formato de Recepción de compra el cual debe de estar firmado por la persona que recibe los bienes así como por el titular responsable, además deberá de describir Marca, Modelo, para que este sea validado por el Departamento de Bienes Muebles.
- VIII. Es obligatorio la generación del formato de Recepción de compra el cual debe de estar firmado por la persona que recibe los bienes así como por el titular responsable, además deberá de describir Marca, Modelo y número de serie según sea el caso, para que este sea validado por el Departamento de Bienes Muebles.
- IX. La Secretaría de Educación y Deporte operará el módulo de activos fijos AF, y realizará el seguimiento, captura y generación de resguardos; así mismo, será responsable de la guardia y custodia de los bienes adquiridos, incluyendo los bienes para infraestructura educativa, así como para lo correspondiente a la dependencia.

De la aplicación del gasto en las Entidades Paraestatales

NONAGÉSIMO SÉPTIMO. Las solicitudes que modifiquen recursos financieros, objetivos y metas, deberán tramitarse a través de la cabeza de sector de la Dependencia solicitante.

NONAGÉSIMO OCTAVO. Es responsabilidad del Ente Público verificar que la póliza contable refleje fielmente lo emitido en los estados financieros correspondientes, así como estar armonizada hasta el último nivel.

NONAGÉSIMO NOVENO. Las Entidades Paraestatales deben remitir a la Secretaría mensualmente los Estados Financieros en formato digital de manera escaneada y los auxiliares correspondientes en formato digital a más tardar el día 5 del mes siguiente, así como incorporarlos en la dirección electrónica <http://paraestatales.chihuahua.gob.mx/CargaArchivosEP/> del Departamento de Entidades Paraestatales, los cuales habrán de emitirse conforme a la normatividad que señala el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CENTÉSIMO. La Información de la póliza contable mensual deberá contar con la suficiencia presupuestal respectiva; en caso contrario, enviará solicitud y justificación de calendarización de presupuesto para autorización al Departamento de Entidades Paraestatales; a más tardar el día 5 del mes siguiente deberá agregarse la póliza contable mensual en la dirección electrónica <http://paraestatales.chihuahua.gob.mx/CargaArchivosEP/>, así como enviarla al Departamento de Entidades Paraestatales para su registro, la cual debe apegarse a la estructura contable del Presupuesto de Egresos autorizado y sujetándose a los criterios de armonización contable.

CENTÉSIMO PRIMERO. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, realizará la supervisión en cada uno de los Organismos Descentralizados, esto con el objetivo de detectar áreas de oportunidad en los procesos administrativos y operativos con la finalidad de utilizar más eficientemente y transparentar el uso de los recursos públicos; se atenderá el siguiente procedimiento de actividades:



CENTÉSIMO SEGUNDO. En lo que se refiere al egreso, el Gasto Público debe estar registrado de conformidad con su Matriz de Marco Lógico a nivel de componente y actividad, en estricto apego a la normatividad emitida para ello por la Secretaría.

CENTÉSIMO TERCERO. La información registrada en la póliza contable debe estar directamente relacionada con el seguimiento al avance en el grado del cumplimiento trimestral y anual de los objetivos y metas planteado en esta misma normatividad.

CENTÉSIMO CUARTO. El archivo de pago de nómina de las Entidades Paraestatales debe enviarse a la Dirección de Presupuesto, en atención al Departamento de Entidades Paraestatales, a más tardar los días 5 y 20 de cada mes con el total de los conceptos de percepción y deducción desglosados.

CENTÉSIMO QUINTO. Cabe señalar que de no cumplir con la entrega de la información financiera en las fechas y términos señalados se retendrá la ministración de recursos hasta que se dé cabal cumplimiento a lo establecido. Lo anterior de conformidad al Art. 178 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que a la letra expresa ***"La Secretaría suspenderá la asignación de los recursos autorizados a los programas, cuando no se proporcione la información solicitada en los términos de los artículos procedentes..."***

CENTÉSIMO SEXTO. Para la programación de los recibos por concepto de Servicio Médico (ICHISAL y PCE), así como de las prestaciones independientes se deberá enviar la Solicitud de Calendarización de Presupuesto, incluyendo la justificación respectiva para su autorización los días 5 y 20 de cada mes, una vez capturados en el sistema por el Ente Público, entran al proceso de programación de pago en la quincena que corresponda.

CENTÉSIMO SÉPTIMO. Las Entidades Paraestatales deben enviar a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones:

- I. El registro de firmas autorizadas para el ejercicio del gasto 2018; del personal responsable de elaborar, revisar y autorizar los trámites de pago (facturas, validaciones, grupo de pago y grupo de pago detallado).
- II. Nombre del Banco, número de cuenta bancaria, sucursal, plaza, clabe interbancaria, correo electrónico y titular de las cuentas en las cuales se administran los recursos federales y estatales; cabe señalar que los recursos federales se deben administrar en cuentas bancarias independientes a las cuentas de los recursos estatales.
- III. Cualquier cambio en las cuentas bancarias federales deberá ser notificado con cinco días hábiles a fin de evitar inconsistencias en la realización de depósitos, de no ser así será responsabilidad del Ente ejecutor.

CENTÉSIMO OCTAVO. Para ingresar el Subsidio a la programación de pago, éste deberá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, así como cumplir con lo establecido en el numeral 98 de los presentes Lineamientos y se desagrega en los siguientes conceptos:

- I. Las facturas y/o recibos del subsidio ordinario quincenal deben ser registrados en el Sistema Financiero y enviados físicamente a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones cinco días hábiles antes de la fecha asignada en el calendario financiero autorizado, sin considerar los puntos II y III; respecto a los comprobantes fiscales digitales deben apegarse a los Art. 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- II. Es responsabilidad del organismo, el registro y control de las facturas electrónicas en el sistema financiero.
- III. El recibo del subsidio mensual de las aportaciones patronales de seguridad social y las facturas de las prestaciones independientes deberá tramitarse a través del Sistema Financiero y enviarse a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones cinco días hábiles antes de la fecha asignada en el calendario financiero autorizado, cabe mencionar que el beneficiario de este concepto es la institución social que presta el servicio.
- IV. Para la solicitud de pago es necesario que todas las hojas de los documentos estén debidamente selladas y el soporte de dicho trámite deberá tener firma del responsable.
- V. Las facturas de las prestaciones independientes a la plaza deberán tramitarse a través del Sistema Financiero y enviarse a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones cinco días hábiles antes de la fecha asignada en el calendario financiero autorizado.
- VI. Los Entes Públicos que cuenten con adeudos correspondientes a las aportaciones de servicio médico (Instituto Chihuahuense de Salud y Pensiones Civiles del Estado), deberán definir las partidas presupuestales sobre las cuales se ejercerán las aportaciones ya mencionadas, atendiendo los instrumentos legales que comprometan dicho recurso.

CENTÉSIMO NOVENO. Las Entidades Paraestatales que cuenten con servicios básicos centralizados deberán registrar en su estado financiero los pagos que se realicen por dichos conceptos en tiempo y forma.

CENTÉSIMO DÉCIMO. Todas las Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán inscribirse, así como notificar a la Dirección de Presupuesto cualquier modificación a sus estatutos para mantener actualizado el Registro Público de Organismos Descentralizados, atendiendo a los artículos 23 y 24 de la LEPECH.

De las comprobaciones y pagos de gasto de operación y obra pública

CENTÉSIMO UNDÉCIMO. La fecha límite para aceptar facturas del ejercicio anterior y con cargo al presente ejercicio será el 30 de junio del ejercicio actual. Después de la fecha anteriormente señalada, las Dependencias ejecutoras del gasto corriente y/o de inversión no deberán enviar facturas con antigüedad mayor a 60 días naturales.

CENTÉSIMO DUODÉCIMO. Al inicio de cada ejercicio y en caso de cambiar de titular, las Dependencias y los municipios, deben informar y registrar ante la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones, los nombres y firmas del personal responsable de revisar y autorizar los trámites de pago (órdenes de compra, facturas, validaciones, grupo de pago, grupo de pago detallado, solicitudes de reposición del Fondo Revolvente de Caja Chica y pago directo a proveedor, etc.). Asimismo, para el registro de trámites de viáticos fuera del estado, enviar la firma de la o el Titular de la Dependencia o el personal designado expresamente para este fin.

Se entenderá por:

- I. Revisado: Que el gasto se encuentre registrado en la cuenta contable correspondiente, que las facturas cumplan con el Art. 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación;
- II. Autorizado: El bien o servicio haya sido recibido a entera satisfacción de la dependencia ejecutora.

CENTÉSIMO DECIMOTERCERO. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos 2018 serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, mismos que deben reunir los requisitos legales aplicables asociados a los momentos contables del egreso.

CENTÉSIMO DECIMOCUARTO. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales deben apegarse a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a la última actualización del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, así como contar con el sello y firma de la dependencia.

CENTÉSIMO DECIMOQUINTO. Es responsabilidad de la dependencia el registro y control de las facturas electrónicas en el Sistema de Facturación Electrónica y/o en el Sistema Financiero para Fondo Revolvente, Cajas Chicas y Pago a Proveedores.

CENTÉSIMO DECIMOSEXTO. El pago de las adquisiciones de Bienes Inmuebles se realizará conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás disposiciones administrativas que al efecto emita la Secretaría.

CENTÉSIMO DECIMOSÉPTIMO. La contratación de bienes y/o servicios relacionados a tecnologías de la información y comunicaciones debe contar con la validación técnica de la Secretaría de la Función Pública.

CENTÉSIMO DECIMOCTAVO. Los pagos en general serán programados cinco días hábiles después de la fecha en que la Dirección de Programación, Control de pagos y Seguimiento de Inversiones haya recibido físicamente el trámite íntegro correcta y previamente capturado en el Sistema Financiero por parte de la Dependencia. Cabe señalar que estará sujeto a la liquidez del recurso del Estado.

CENTÉSIMO DECIMONOVENO. Los tramites de subsidio y/o pagos masivos quincenal, mensual, anual, pago única vez, etc., deben ser registrados en el Sistema Financiero y enviados físicamente a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones cinco días antes de la fecha asignada para el pago.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO. Los pagos por concepto de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se realizarán siempre y cuando cuenten con autorización del Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADE) y la validación de la Dirección de Recursos Humanos.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERO. Los trámites de gastos por concepto de publicaciones oficiales y otros similares deben ser autorizados por la Coordinación de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Austeridad.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se suprimen los gastos de representación y el pago de notas de consumo en restaurantes. De manera excepcional se cubrirán aquéllos que autoricen la o el Titular de la Dependencia y/o Entidad en conjunto con la Subsecretaría de Administración de la Secretaría, siempre y cuando se atienda una comisión oficial, apagándose en todo momento al Acuerdo de Austeridad.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO. Todos los pagos correspondientes a arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, deben contar con contrato firmado por la Secretaría y sujetarse en todo momento a lo establecido en el Acuerdo de Austeridad.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO CUARTO. El pago de seguros a vehículos de cobertura amplia y/o de daños a terceros, sin excepción, deben ser autorizados por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría y realizarse a través del Departamento de Bienes Muebles, apegándose a lo dictado en el Acuerdo de Austeridad.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO. En caso de requerirse la contratación de asesorías o servicios profesionales, las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización del Comité de Seguimiento que se señala en el Acuerdo de Austeridad.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEXTO. Todos los requerimientos en materia de capacitación deben solicitarse a través del Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADE) de la Dirección de Recursos Humanos; las capacitaciones que sean requeridas deben efectuarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Dependencia en cuestión.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los trámites de Honorarios y Arrendamientos deben ser enviados a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones como mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento, de lo contrario serán pagados en el siguiente período.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVO. En la solicitud del primer pago se deben anexar los contratos debidamente formalizados y con las garantías correspondientes, según sea el caso; referente a honorarios se anexará el informe detallado de actividades en cada trámite, según corresponda.

CENTÉSIMO VIGÉSIMO NOVENO. Los importes por concepto de anticipos registrados en cuentas deudoras al 31 de diciembre del ejercicio anterior, por cierre del ejercicio deberán ser comprobados a más tardar el 30 de junio del ejercicio actual.

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO. Excepcionalmente se podrán generar trámites mediante deudor (dependencia o anticipo a proveedor) enviando previamente un oficio dirigido al Subsecretario de Egresos con copia al Director de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Solicitar autorización de la creación del deudor;
- II. Mencionar brevemente las razones por las cuales se solicita;
- III. Contar con la Suficiencia Presupuestal Correspondiente;
- IV. Establecer como fecha compromiso de comprobación, máximo 30 días naturales posteriores a la fecha de la transferencia del recurso;

V. El oficio deberá estar firmado por la o el Secretario de la Dependencia o bien por la o el Director del Organismo Descentralizado que corresponda.

En caso de que la creación del deudor sea autorizada, la Dependencia deberá registrar el anticipo en el Sistema Financiero y emitir un recibo simple por el monto transferido.

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las ayudas y subsidios para pago deben contar con la adecuada justificación mediante solicitud y recibo autorizado por el Ente Público ejecutor, además de capturarse en el Sistema Financiero con los datos de las y los beneficiarios finales, atendiendo a la Norma para Establecer la Estructura de Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.

Del Fondo Revolvente y Caja Chica

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEGUNDO. A efecto de establecer las medidas para el uso y aplicación transparente y eficaz de los recursos públicos, así como implementar una estricta disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto 2018 de la Administración Pública Estatal, los Fondos Revolventes y las cajas chicas asignados a las dependencias serán ajustados con respecto al monto asignado en el ejercicio, de tal manera que se otorgará la cantidad necesaria para garantizar la operación de la Dependencia.

Estas medidas aplican tanto para Fondo Revolvente como para Caja Chica.

Del Fondo Revolvente

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERO. El Fondo Revolvente se formalizará mediante la entrega de un sólo pagaré a nivel Secretaría, dispersándolo de la manera que se considere necesario a las diferentes unidades administrativas internas, enviando la información de dicha dispersión a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones. Dicho fondo se administrará por medio del Módulo del Fondo Revolvente.

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO CUARTO. Para ser entregado el recurso correspondiente al Fondo Revolvente, se debe enviar previamente a la Dirección de Presupuesto el desglose de las partidas donde se comprometa el monto asignado; además de cumplir con la entrega a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones de la siguiente información:

- I. Copia de Conciliación Bancaria emitida por el Sistema, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior;
- II. El auxiliar de bancos debe tener sus registros actualizados;
- III. En caso de que la conciliación presente partidas no correspondidas, la entrega de los recursos queda suspendida hasta la regularización de dichas partidas;
- IV. Copia del arqueo a la cuenta bancaria en el Sistema, una vez comprobado el Fondo Revolvente del ejercicio anterior;
- V. Registro de firmas autorizadas para el ejercicio del gasto en la Dependencia;
- VI. Registro de firma de la o el titular de la Dependencia, para la autorización de viáticos fuera del estado o la persona designada expresamente para este fin;
- VII. Nombre del Banco, número de cuenta y clabe interbancaria en la cual se administra el Fondo Revolvente, así como relación de cuentas bancarias manejadas por la Dependencia en las diferentes Direcciones y Departamentos;
- VIII. Proyecto de distribución de fondo y cajas chicas en la Dependencia;
- IX. Copia de la relación de cuentas contables en las que se comprometerá el Fondo Revolvente; el original debe remitirse a la Dirección de Presupuesto para su trámite.

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO QUINTO. Al recibir la documentación solicitada, la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones les enviará un Pagaré, la o el titular de cada Dependencia o la o el titular de Servicios Administrativos debe firmar el Pagaré por el monto del Fondo Revolvente asignado a favor de la Secretaría, el cual quedará bajo custodia de la Secretaría. Una vez firmado, la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones tramitará el Fondo Revolvente.

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEXTO. La Secretaría efectuará la transferencia electrónica a la cuenta bancaria establecida para este propósito, misma que se registra automáticamente en el Sistema de Fondo Revolvente, y deberá contemplar las firmas mancomunadas.

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Cada titular de las Dependencias decidirá quién firmará adicionalmente a la o el titular de la Unidad de Servicios Administrativos, en la cuenta bancaria.

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO OCTAVO. A cargo de la reposición de Fondo Revolvente podrán liquidarse de forma directa y con cargo a las cuentas asignadas a este grupo de pago, facturas hasta un importe máximo de \$5,000.00. En el caso de que el importe rebase el monto máximo deberá ser debidamente justificado y autorizado previamente por el Subsecretario de Egresos, todas las erogaciones mayores a dicho importe deben ser enviadas para pago directo al proveedor.

CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO. El pago de alimentos en los centros de trabajo se autorizará únicamente cuando su consumo sea derivado de jornadas laborales en horarios extraordinarios. Se realizará con base en una relación precisa del personal y por un máximo individual de dos salarios mínimos vigentes. Se rechazarán aquellas facturas que no se ajusten a este parámetro, apegándose al Acuerdo de Austeridad vigente.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO. No deben pagarse con recursos del Fondo Revolvente ninguna partida de Bienes Muebles e Inmuebles, Combustibles, Mantenimiento de Vehículos, Servicios Básicos, Viáticos, Honorarios y/o Arrendamientos; estas últimas cuentas debido a la necesidad de registrar la retención del Impuesto sobre la Renta, así como multas e infracciones de tránsito debido a que éstas no serán reembolsadas.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. El gasto menor sin comprobante fiscal no debe exceder a \$500.00, en el cual se anotarán los gastos no susceptibles de comprobar con su respectivo razonamiento y justificación.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El gasto menor no debe utilizarse para sustituir facturas con errores.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Únicamente se podrá solicitar el pago de comisiones bancarias registradas en la cuenta de cheques del Fondo Revolvente del mes inmediato anterior; asimismo, no serán reembolsadas las comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por sobregiro, siendo el Administrativo de la Dependencia el responsable del reintegro del costo.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Los trámites con Volantes de Devolución deben corregirse a más tardar en 15 días hábiles después de la Devolución.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Las reposiciones de Fondo Revolvente deben corresponder a movimientos de una sola fuente de financiamiento y

proyecto; en el caso de los programas federales deben pertenecer a un solo programa y fuente de financiamiento. Asimismo, es responsabilidad de la Dependencia Ejecutora indicar la cuenta bancaria en la que se debe emitir el pago.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEXTO. A más tardar el día 10 de cada mes, las Dependencias deben enviar a la Dirección de Contabilidad Gubernamental la conciliación de la(s) cuenta(s) bancaria(s) del Fondo Revolvente, y a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones copia de la conciliación bancaria y del arqueo.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Cuando termine el objeto por el cual fue creado el Fondo Revolvente o cambie la o el titular del mismo, se aplicará lo establecido de acuerdo al procedimiento determinado en la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua.

Caja Chica

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. El monto autorizado a ejercer por concepto de caja chica será otorgado mediante cheque a nombre de la o el funcionario que administrará la misma en efectivo, la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones les enviará un Pagaré, por el monto asignado, el cual quedará bajo custodia de la Secretaría. Una vez firmado, la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones emitirá el cheque.

CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Para ser entregado el recurso correspondiente a la Caja Chica se debe enviar previamente a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones de la siguiente información:

- I. Registro del anticipo en el Sistema Financiero (CAJA MONEDA NACIONAL: 111101001) con Unidad Responsable y Fuente de Financiamiento.
- II. Actualización del registro de firmas autorizadas para el ejercicio del Gasto de la Dependencia.

CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO. A cargo de la reposición de Caja Chica podrán liquidarse de forma directa y con cargo a las cuentas asignadas a este grupo de pago, facturas hasta un importe máximo de \$2,000.00. Todas las erogaciones mayores a dicho importe deben ser enviadas para pago directo al proveedor, en lo referente a las cajas chicas de las Recaudaciones de Rentas, y debido a su naturaleza, el importe máximo es de \$ 3,000.00.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. El pago de alimentos en los centros de trabajo se autorizará únicamente cuando su consumo sea derivado de jornadas laborales en horarios extraordinarios. Se realizará con base en una relación precisa del personal y por un máximo individual de dos salarios mínimos vigentes. Se rechazarán aquellas facturas que no se ajusten a este parámetro apegándose al Acuerdo de Austeridad.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. No deben pagarse con recursos de Caja Chica ninguna partida de Bienes Muebles e Inmuebles, Combustibles, Mantenimiento de Vehículos, Servicios Básicos, Viáticos, Honorarios y/o Arrendamientos, estas últimas cuentas debido a la necesidad de registrar la retención del Impuesto sobre la Renta.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. El gasto menor sin comprobante fiscal no debe exceder a \$500.00, en el cual se anotarán los gastos no susceptibles de comprobar con su respectivo razonamiento y justificación.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. El gasto menor no debe utilizarse para sustituir facturas con errores.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Los trámites con Volantes de Devolución deben corregirse a más tardar en 15 días después de la Devolución.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Las reposiciones de Caja Chica deben corresponder a movimientos de una sola Fuente de Financiamiento y Proyecto; en el caso de los programas federales deben pertenecer a un solo programa y fuente de financiamiento. Asimismo, es responsabilidad de la Dependencia Ejecutora indicar la cuenta bancaria de la que se debe emitir el pago.

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Cuando termine el objeto por el cual fue creada la Caja Chica o cambie la o el titular del mismo, se aplicará lo establecido de acuerdo al Procedimiento de Entrega-Recepción de los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal.

Respecto al pago y comprobación de pasajes y viáticos

CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Las tarifas, forma de pago, comprobaciones de la comisión y demás conceptos que emanen de Pasajes y Viáticos se deberán apegar al Acuerdo núm. 067 "Normas para el Otorgamiento de Viáticos Locales, Nacionales e Internacionales, así como Pasajes en Comisiones Oficiales para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Chihuahua", así como a lo establecido en el Acuerdo de Austeridad.

CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO NOVENO. El viático se pagará de forma centralizada privilegiando la transferencia electrónica y a través de la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones de la Secretaría.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO. Tratándose de comisiones fuera del estado, deben contar con la autorización de la o el titular de cada Ente Público.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO PRIMERO. Respecto de las comisiones internacionales en caso de titulares de los Entes Públicos, serán autorizados por el C. Gobernador, tratándose de personal adscrito a la dependencia, serán autorizados por cada titular del Ente Público y en caso de los Organismos Descentralizados, por su cabeza de sector.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. La captura del viático no debe exceder a dos meses de la fecha de comisión, pasando esta fecha el Sistema Financiero no permitirá la captura.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO TERCERO. Es obligación de la Dependencia la revisión minuciosa de las cuentas bancarias (cuenta remito del Sistema Financiero), ya que en caso de realizar el pago erróneo la Dirección de Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones no se hará responsable y las gestiones para recuperación del recurso deberá ser por parte del área ejecutora.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO CUARTO. Cualquier cambio en las cuentas bancarias, deberá ser notificado con cinco días hábiles antes de enviar la solicitud del viático para pago, a fin de evitar inconsistencias en la realización de depósitos, de no ser así será responsabilidad del Ente ejecutor.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO QUINTO. Los pagos de viáticos por transferencias bancarias deberán ser revisados por el comisionado si fue depositado a su cuenta bancaria correctamente en un máximo de 30 días naturales; después de transcurrir ese periodo no se aceptarán reclamaciones.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SEXTO. Para que el pago de viáticos sea realizado de manera oportuna, deberá capturarse en el Sistema Financiero cinco días hábiles antes de la comisión.

Respecto al pago directo al proveedor de gasto de operación y obra pública

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Las facturas enviadas a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones, para su pago deben tener firma y sello que evidencie que el bien o servicio fue debidamente recibido y capturado en el Sistema Financiero.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO OCTAVO. Las erogaciones por un monto de \$2,000.00 hasta \$5,000.00, invariablemente deben ser pagadas a través de Caja Chica o Fondo Revolvente, según corresponda.

CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO. Aquellas partidas que por su naturaleza requieran contrato se pagarán hasta en tanto esté debidamente formalizado el documento y entregado con las fianzas y/o garantías que en su caso se especifiquen en el mismo.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO. En las compras en cuya factura amparen varios tickets, vales, notas de venta, órdenes internas de compra o de servicio, etc., éstos quedarán en poder de la Unidad de Servicios Administrativos, anexando la siguiente leyenda: "la documentación soporte que ampara el pago de la factura Folio ____ Número ____ Nombre del proveedor _____ se encuentra en poder de esta Unidad Administrativa".

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Las facturas de combustibles deben especificar placa y número económico del vehículo oficial; así como apegarse a lo dictado en el Acuerdo de Austeridad.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Las compras correspondientes a Activo Fijo, sin importar su monto, los Entes Públicos las tramitarán a través de la Dirección de Adquisiciones y el pago se realiza en forma directa al proveedor, con el soporte de la orden de compra respectiva, copia de la factura certificada por el Departamento de Bienes Muebles, copia del recibo del formato de recepción de compra, el cual deber de estar debidamente requisitado y firmado tanto por el personal que recibe los bienes así como por la o el titular responsable. El proveedor deberá incluir en la factura, o en su caso en documentación anexa, cuando menos la siguiente información: marca, modelo y serie. No se aceptará pago de Activo Fijo dentro de la reposición de Fondo y/o comprobaciones de las Dependencias.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO TERCERO. En los trámites de pago a proveedores por concepto de boletos de avión se deberá anexar lo siguiente:

- I. Orden de servicio emitida por la agencia de viajes;
- II. Orden de Compra;

- III. Factura por la expedición de boleto de la agencia con las validaciones correspondientes;
- IV. Boleto electrónico;
- V. Copia del oficio de comisión y recibo de pasajes y viáticos.

Relacionar en el Sistema Financiero en la pantalla de “asociación de pago pasajes a viáticos” el oficio de comisión y recibo de pasajes y viáticos con el boleto de avión.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Una solicitud de pago directo a proveedor no debe mezclar recursos de varias fuentes de financiamiento.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Para los trámites de Pago a Proveedor se deberá tener la cuenta y clabe interbancaria registrada en el Sistema Financiero.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Es obligación de la Dependencia la revisión minuciosa de las cuentas bancarias (cuenta remito del Sistema Financiero), ya que en caso de realizar el pago erróneo la Dirección de Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones no se hará responsable y las gestiones para recuperación del recurso deberá ser por parte del área ejecutora.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Cualquier cambio en las cuentas bancarias, deberá ser notificado con cinco días hábiles antes de enviar el trámite para pago, a fin de evitar inconsistencias en la realización de depósitos, de no ser así será responsabilidad del Ente executor.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. La recepción de trámites será hasta las 15:00 horas; después de esa hora será recibido con fecha del día siguiente.

CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Los trámites de “acreditamiento” deberán enviarse por lo menos cinco días antes del último día hábil de cada mes.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO. Para la solicitud de pago es necesario que todas las hojas de los documentos estén debidamente selladas y el soporte de dicho trámite deberá tener la firma del responsable; así mismo, sin excepción, los reportes (orden de compra, grupo de pago, grupo de pago detallado, etc.) debe contar con las firmas de elaboró, revisó y autorizó.

APARTADO SÉPTIMO DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN EL GRADO DE CUMPLIMIENTO

Disposiciones generales para el seguimiento del avance en el grado de cumplimiento

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO. Los Entes Públicos informarán e integrarán en el Sistema Hacendario PbR/SED, el avance de cumplimiento de objetivos y metas: de la Población Objetivo, del Programa Operativo Anual, de la Matriz de Indicadores para Resultados, de los Indicadores para Resultados y de Género presentados al Honorable Congreso del Estado, de las acciones realizadas con los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Planeación, Programación y Presupuestación, referidos en el artículo 4, fracción XXXVI.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEGUNDO. Anualmente la Secretaría publicará en la página de Transparencia Fiscal el comportamiento de los indicadores de los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, que hayan sido presentados al Honorable Congreso del Estado.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO TERCERO. Los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal estarán sujetos al seguimiento del avance en el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas definidas para el ejercicio presupuestal en sus Programas Operativos Anuales y Matrices de Indicadores para Resultados.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO CUARTO. Los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal estarán sujetos al seguimiento del avance en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas definidos en sus indicadores para resultados, de género y de sujetos sociales prioritarios presentados ante el Honorable Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO QUINTO. Los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal estarán sujetos al seguimiento del avance en el grado de cumplimiento de las acciones, objetivos y metas trazados en los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEXTO. Son sujetos al seguimiento mensual y anual del avance en el grado de cumplimiento todos los Programas presupuestarios que ejerzan recursos públicos, sean éstos federales, estatales, municipales, propios o de terceros.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SÉPTIMO. Los Programas presupuestarios financiados con recursos federales deberán apegarse a lo establecido en Apartado Quinto *"De los Recursos Federales"*.

Del seguimiento de avance mensual y anual en el grado de cumplimiento para el ejercicio fiscal 2018

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO OCTAVO. De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público los Entes Públicos deben consolidar a más tardar dentro de los 30 días naturales después del día último de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los avances en los objetivos y metas plasmados en los Programas Operativos Anuales y Matrices de Indicadores para Resultados. Éstos deben ser publicados en sus portales de internet y en las páginas de Transparencia del Estado según corresponda, para cumplir con lo anterior, el Sistema de PbR/SED estará habilitado del día 1 al día 15 de cada mes para el registro de su avance mensual correspondiente.

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO NOVENO. En el caso de los Programas presupuestarios basados en resultados, el informe debe incluir el seguimiento a los indicadores considerados en su Matriz de Indicadores para Resultados, lo anterior de conformidad con los lineamientos establecidos para ello.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO. Los Entes Públicos deben informar del avance en el grado de cumplimiento de las acciones a realizar con los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PRIMERO. Todo el proceso de seguimiento en el avance al grado de cumplimiento de objetivos y metas mensual, trimestral y anual debe realizarse por parte de los Entes Públicos a través del Sistema Hacendario PbR/SED y es responsabilidad de los mismos la información generada en los reportes de seguimiento empleados.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEGUNDO. Es responsabilidad de los Entes Públicos garantizar su correcta integración en tiempo y forma, así como del contenido de la información.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCERO. Para asegurar la confiabilidad de la información, la Secretaría, a través de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, cerrará el acceso al Sistema Hacendario PbR/SED el día 16 del mes posterior a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, a fin de actualizar las cifras del cierre del gasto y que posterior a ello se emitan los reportes que se habrán de publicar.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO CUARTO. La información publicada en los portales de internet de los Entes Públicos, así como la publicada en las páginas de

Transparencia del Estado, debe ser generada directamente del sistema de conformidad con los reportes definidos para ello, mismos que se harán del conocimiento de los Entes Públicos con la oportunidad requerida.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO QUINTO. Estos reportes deben estar firmados por la o el responsable titular del programa y la o el titular del Ente Público. En el caso de las entidades paraestatales deben ser firmados también por la o el titular de la dependencia cabeza de sector.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEXTO. La información debe ser publicada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMO. El Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) es la instancia facultada para diseñar las características de los datos a publicar.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO OCTAVO. Los Entes Públicos deben notificar a la Secretaría el cabal cumplimiento del seguimiento a objetivos y metas mensual y anual 2018 mediante oficio especificando el *link* de la publicación en las páginas de internet para su consulta, sin necesidad de enviar los reportes publicados.

CENTÉSIMO NONAGÉSIMO NOVENO. La Secretaría, a su vez, publicará en la página de Transparencia Fiscal los principales indicadores de cada Programa presupuestario, y los incorporará al informe de resultados de la Cuenta Pública presentada a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DUCENTÉSIMO. Una vez cerrado el proceso de Programación, en su ciclo anual, de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda, la Secretaría pondrá a disposición de la Auditoría Superior del Estado, así como a otras instancias evaluadoras y/o fiscalizadoras facultadas, el acceso a la información registrada en el Sistema Hacendario PbR/SED para su consulta y fiscalización, de así requerirlo.

APARTADO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN

De la Misión y Visión de los Entes Públicos

DUCENTÉSIMO PRIMERO. Los Entes Públicos para la elaboración de su Misión y Visión deberán atender lo establecido en los Lineamientos de Planeación, Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal que corresponda.

De la alineación a los Planes y Programas

DUCENTÉSIMO SEGUNDO. Los Entes Públicos que sean responsables de la emisión de un Programa Sectorial, Regional, Institucional o Especial garantizarán que éstos se encuentren correctamente alineados a nivel de objetivo al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; asimismo, deberán ser alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos de Planeación, Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal que corresponda.

DUCENTÉSIMO TERCERO. Todos los Programas deberán alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021. Dicha alineación será en el contexto integral, identificando el objetivo, estrategia y la línea de acción a la que contribuya en razón a su impacto social, económico y financiero. Asimismo, deberán ser alineados al Plan Nacional de Desarrollo y en su caso al programa sectorial, regional o especial que les corresponda.

Del proceso estatal de evaluación

DUCENTÉSIMO CUARTO. En lo relativo al proceso estatal de evaluación, deberá atender lo previsto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto federalizado de la Administración Pública Estatal.

DUCENTÉSIMO QUINTO. Los Entes Públicos deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de los programas evaluados en apego a lo establecido en las Disposiciones Específicas para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO LE CORRESPONDE A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

APARTADO PRIMERO De la contratación de servicios y adquisición de bienes

DUCENTÉSIMO SEXTO. En las adquisiciones de bienes y servicios, los Entes Públicos deben sujetarse a lo establecido en lo previsto por la ley en la materia, además de las disposiciones que emita la Dirección de Adquisiciones y Servicios.

DUCENTÉSIMO SÉPTIMO. Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se atenderá lo dispuesto en el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado, publicado según folleto anexo número 91 de fecha 15 de noviembre del 2017.

DUCENTÉSIMO OCTAVO. Las solicitudes para ejercer recursos que se enviarán al Comité de Seguimiento se recibirán por parte de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría, la cual analizará y validará la petición realizada, una vez teniendo la resolución firmada por los miembros del Comité de Seguimiento se notificará al Ente Público.

DUCENTÉSIMO NOVENO. Es responsabilidad de los Entes Públicos las erogaciones por concepto de gastos de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

DUCENTÉSIMO DÉCIMO. Es responsabilidad de los Entes Públicos integrar los expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, las y los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

DUCENTÉSIMO UNDÉCIMO. Los pagos de servicios básicos (telefonía celular, telefonía tradicional, electricidad, gas, agua y servicios de telecomunicaciones y satélites) se tramitarán exclusivamente a través de la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría.

DUCENTÉSIMO DUODÉCIMO. Los trámites relativos al concepto de Arrendamiento de Inmuebles deben contar con autorización expresa de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría. Asimismo, los Entes Públicos deben cumplir con las siguientes acciones:

- I. Revisar el padrón inmobiliario arrendado a su servicio, con el propósito de identificar y ratificar el uso de aquellos inmuebles que sean necesarios para las actividades estrictamente operativas de su responsabilidad, prescindiendo de los inmuebles que se puedan equiparar o identificar como una prerrogativa dentro del servicio público, o bien, que su arrendamiento sea con fines publicitarios;
- II. Optimizar el aprovechamiento de inmuebles arrendados, de tal forma que se evite la subutilización de espacios y se procure el reacomodo razonable de las oficinas o usos en cada uno de ellos. Esto particularmente en inmuebles destinados a almacenes, bodegas o corralones, de los cuales puede haber 2 o 3 espacios destinados para estos usos en una misma localidad, por una misma dependencia, pudiéndose compactar las necesidades en solo uno o dos de ellos;

- III. Revisar la equidad o moderación en los montos de los inmuebles arrendados, resolviendo, en su caso, cuando se observe algún cobro excesivo en alguno de ellos. Convenir con el propietario o administrador de los inmuebles arrendados el no incremento del costo de arrendamiento para el presente año, notificando a la Secretaría, la celebración del adéndum o convenio modificadorio correspondiente;
- IV. Procurar el apoyo de autoridades municipales, particularmente en municipios de pequeña o mediana población, para reubicar en inmuebles de este orden de gobierno, oficinas administrativas o para la prestación de servicios, requeridas por Entes Públicos del Estado. Identificar, en su caso, inmuebles que se encuentren en desuso o subutilizados que sean factibles de acondicionamiento en dichas poblaciones.

DUCENTÉSIMO DECIMOTERCERO. Las adecuaciones menores a edificios y/o instalaciones deben ser tramitadas a través del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento, de la Subsecretaría de Administración, además la dependencia solicitante debe contar con el recurso autorizado para ello.

APARTADO SEGUNDO DE LAS REVISIONES Y VALIDACIONES PARA EJERCER RECURSOS

DUCENTÉSIMO DECIMOCUARTO. Se requiere la validación por parte del Comité de Seguimiento, a través de la Subsecretaría de Administración, para ejercer recursos en los siguientes conceptos:

- Honorarios por prestación de servicios;
- Contratos asimilables a salarios;
- Adquisiciones de mobiliario.

DUCENTÉSIMO DECIMOQUINTO. Se requiere revisión y validación por parte de Subsecretaría de Administración, a través de las siguientes direcciones, según sea el concepto:

Revisión:

- Partidas Consolidadas:
 - Coordinación Administrativa y de Servicios:
 - Servicios de arrendamientos;
 - Servicios de vigilancia;
 - Servicios de limpieza de instalaciones;

- Servicios de jardinería y fumigación;
 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones;
 - Material de limpieza;
 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; y
 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo (impresoras).
- Dirección de bienes Muebles y Mantenimiento:
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Validación:

- o Servicios Básicos:
 - Agua;
 - Energía eléctrica;
 - Gas;
 - Telefonía celular;
 - Telefonía tradicional;
 - Servicios integrales y otros servicios; y
 - Servicios de telecomunicaciones y satélites (salvo aquéllos que por su prioridad deben ser considerados por la dependencia).
- Dirección de bienes Muebles y Mantenimiento:
 - Combustibles y lubricantes;
 - Mantenimiento menor de inmuebles;
 - Mantenimiento de equipo de transporte;
 - Almacén (solo la Secretaría);
 - Seguros de bienes patrimoniales; y
 - Adquisición de vehículos y equipo de transporte.

APARTADO TERCERO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

DUCENTÉSIMO DECIMOSEXTO. Se atenderá a lo señalado en las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, Anexo 001/2017.

DUCENTÉSIMO DECIMOSÉPTIMO. Los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos para este Capítulo no podrán incrementarse durante el presente ejercicio fiscal.

DUCENTÉSIMO DECIMOCTAVO. Con relación a la contratación de personal por honorarios podrán renovarse únicamente aquellos contratos que sean parte de los servicios de salud, seguridad pública, procuración de justicia y personal asignado a programas sociales, siempre que se encuentren considerados dentro del Presupuesto de Egresos y previa autorización de la Subsecretaría de Administración (**por lo cual no se podrá celebrar ningún contrato sin contar con dicha autorización**).

DUCENTÉSIMO DECIMONOVENO. A toda solicitud de aumento o creación de plaza, ésta deberá soportarse con el respectivo certificado de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto dentro del capítulo 1000.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO. Los Entes Públicos deben apegarse al tabulador de sueldos y compensaciones establecido por la Secretaría.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERO. No se autorizarán interinatos para cubrir vacaciones o incapacidades, debiendo redistribuir las funciones entre el personal que se encuentra laborando.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO. No se autorizarán incrementos, modificaciones y/o reasignaciones del concepto de Compensaciones, derivados de economías generadas por plazas vacantes, recategorizaciones descendentes, congelaciones o cancelaciones de plazas, no se reasignará el recurso presupuestado de plazas vacantes de estructura.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO. No se autorizará la creación de nuevas plazas, las plazas que queden vacantes podrán cubrirse siempre y cuando no transcurra un período mayor a 60 días, previa autorización de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría y atendiendo a lo estipulado en el Acuerdo de Austeridad.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO CUARTO. Las adecuaciones presupuestales entre Ejes Rectores y Entes Públicos, se solicitarán ante la Dirección de presupuesto para su respectivo análisis y posterior autorización.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO. Solo en casos que el personal cause baja, se realizará el trámite para el pago de las vacaciones que no hayan sido disfrutadas.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO SEXTO. No se autorizarán recategorizaciones ascendentes, asignaciones o incrementos en el concepto de tiempo extra fijo.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Solo la Secretaría podrá autorizar el trabajo en horas extras, siempre y cuando la justificación lo amerite.

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVO. No se tramitarán pagos vencidos de ningún tipo (ajustarse al calendario de recepción de trámites nominales).

DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO NOVENO. No se tramitarán pagos retroactivos por ningún concepto (ajustarse al calendario de recepción de trámites nominales).

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES EMITIDAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA

APARTADO ÚNICO

DUCENTÉSIMO TRIGÉSIMO. Toda la documentación comprobatoria debe apegarse a los principios de veracidad y autenticidad; además de cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y para su registro contable apegarse a los momentos contables establecidos de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones.

CAPITULO CUARTO

DEL SEGUIMIENTO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL AÑO 2018

APARTADO ÚNICO

Del seguimiento al cabal cumplimiento de los presentes Lineamientos

DUCENTÉSIMO TRIGÉSIMO PRIMERO. La Secretaría podrá solicitar a los Entes Públicos la información complementaria que a su juicio se requiera para la verificación del grado de cumplimiento de las presentes políticas.

DUCENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEGUNDO. A las y los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de estos Lineamientos les serán aplicables, por la responsabilidad en que incurran, las sanciones de amonestación por escrito, económica o pecuniaria, suspensión en el empleo, cargo o comisión, destitución del puesto e inhabilitación, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos son aplicables para el ejercicio fiscal 2018 y estarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales en tanto no se publiquen otros que los sustituyan.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan los presentes lineamientos.

TERCERO. Las fechas que anteceden a la publicación de los presentes Lineamientos fueron notificadas a los Entes Públicos mediante oficios y circulares.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de julio de 2018.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

FORMAN PARTE DE ESTOS LINEAMIENTOS LOS SIGUIENTES ANEXOS

Anexo No. I Criterios de verificación de suficiencia presupuestal

PLANTILLAS RESUMEN o TEMPLATES ENTIDAD 1, 2 y 3

ENTIDAD 101 GASTO DE OPERACIÓN

Para el Gasto de Operación de la entidad 101 se utiliza el grupo de acumulación de CTRL PARTIDA ESPECIFICA.

NIVELES DE AGRUPACIÓN EN CONTROL PRESUPUESTAL ABSOLUTO

1 SERVICIOS PERSONALES, TIPOS DE GASTO 110-116.

BURÓCRATAS

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Capítulo 1 completo.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto-Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente- Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente-Actividad, Fuente Financiamiento, Tipo de Gasto y Partida Específica.

SERVICIOS PERSONALES CON ESQUEMA DE PAGO ESPECÍFICO

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Capítulo 1 completo.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto- Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente-Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente-Actividad, Fuente Financiamiento, Tipo de Gasto y Partida Específica.

El esquema de pago se identifica a través de la *unidad responsable* en su nivel de *Subsecretaría, Coordinación, Dirección (99)*, que corresponderá al Esquema de Pago en los casos de magisterio estatal, magisterio federal e

infraestructura rural o cualquier otro esquema de pago diferente al de burócratas.

Dentro de la generación de reportes se deben tener parámetros que permitan generar estos diferentes escenarios.

Subsecretaría, Coordinación, Dirección

10799 corresponde a Magisterio Estatal

40199 corresponde a Magisterio Federal

11299 corresponde a Infraestructura Rural

11099 corresponde a Caminos Rurales con unidad responsable 11099004

11099 corresponde a Apoyo a Municipios con unidad responsable 11099005

El resto de las estructuras identifican a burócratas.

Nota:

En la definición de los grupos de acumulación dentro del Sistema Financiero, en donde se asocia al nivel padre de la dependencia el nivel de subsecretaría, coordinación, dirección se debe asegurar que en dicha asociación no se incluyan los orígenes que se definieron en el control presupuestal como "Esquema de Pago" ya que se acumularía en la suficiencia presupuestal esta información que se requiere controlar de forma independiente.

Por Ejemplo:

Nivel Padre	Siguiente Nivel de Asociación
107	10700
	10799
	<i>Este no debe incluirse en el grupo de acumulación de la dependencia ya que la suficiencia debe ser a nivel esquema de pago no por dependencia.</i>

2 MATERIALES Y SUMINISTROS, TIPO DE GASTO 101 Y 201

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Capítulo 2 completo.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto - Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente-Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Oficina, Tipo de Gasto, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente-Actividad, Fuente Financiamiento y nivel concepto del objeto del gasto

3 SERVICIOS GENERALES, TIPO DE GASTO 101 Y 201

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Capítulo 3 completo.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto - Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente-Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Oficina, Tipo de Gasto, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente-Actividad, Fuente Financiamiento y nivel concepto del objeto del gasto

4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, TIPO DE GASTO 101 Y 201

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Todo el capítulo 4.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto- Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente-Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Oficina, Tipo de Gasto, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente-Actividad, Fuente Financiamiento

RESTO DE LOS CAPÍTULOS

5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, TIPO DE GASTO 201

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Todo el capítulo 5.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto- Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente-Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Oficina, Tipo de Gasto, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente-Actividad, Fuente Financiamiento

7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, TIPO DE GASTO 101 Y 201

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Todo el capítulo 7.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto- Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente-Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Oficina, Tipo de Gasto, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente-Actividad, Fuente Financiamiento

8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, TIPO DE GASTO 101 Y 201

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Todo el capítulo 8.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto- Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente-Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Oficina, Tipo de Gasto, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente-Actividad, Fuente Financiamiento

9 DEUDA PÚBLICA, TIPO DE GASTO 101 Y 201

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Todo el capítulo del objeto del gasto 9, excepto el concepto de adefas y devoluciones de ingresos de inversión pública que se identificarán por tener Tipo de Gasto 207,208 y 209.

Nivel de Verificación Presupuestal	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Partida Específica -Tipo de Gasto- Dependencia - Origen - Clasificación Funcional - Programa - Eje Rector - Componente-Actividad -Fuente Financiamiento.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Dependencia, Oficina, Tipo de Gasto, Clasificación Funcional, Programa, Eje Rector, Componente- Actividad, Fuente Financiamiento

PLANTILLAS RESUMEN o TEMPLATES

CONFIGURACIÓN

La Plantilla Resumen o Template es la estructura base para la configuración del control presupuestal de las diferentes entidades del sistema financiero.

PLANTILLA RESUMEN "CONTROL PRESUPUESTAL ABSOLUTO POR OFICINA - PARTIDA ESPECÍFICA"

Esta plantilla resumen agrupa la normatividad aplicable a las cuentas cuyo control presupuestal es a nivel Oficina y a nivel de desagregación de partida específica del clasificador por objeto del gasto y se define de la siguiente manera:

Segmento	Nivel de Control Presupuestal o Grupo de Acumulación
Entidad	DETALLE
Objeto del Gasto	CTRL PARTIDA ESPECIFICA
Tipo de Gasto	OPERACIÓN DETALLE
Ramo	DETALLE
Unidad Responsable	OFICINA
Clasificación Funcional	DETALLE
Programa	DETALLE
Componente-Actividad MML	DETALLE
Eje Rector	DETALLE
Municipio	DETALLE
Fuente Financiamiento	DETALLE
Clave de Proyecto	DETALLE

PLANTILLA RESUMEN "CONTROL PRESUPUESTAL ABSOLUTO PARA EL RESTO DE LOS CAPITULOS A NIVEL OFICINA"

Esta plantilla resumen agrupa la normatividad aplicable a las cuentas cuyo control presupuestal es a nivel Oficina y a nivel de desagregación de partida específica del clasificador por objeto del gasto y se define de la siguiente manera:

Segmento	Nivel de Control Presupuestal o Grupo de Acumulación
Entidad	DETALLE
Objeto del Gasto	CTRL CAPITULOS RESTANTES
Tipo de Gasto	OPERACION DETALLE
Ramo	DETALLE
Unidad Responsable	OFICINA
Clasificación Funcional	DETALLE
Programa	DETALLE
Componente-Actividad MML	DETALLE
Eje Rector	DETALLE
Municipio	DETALLE
Fuente Financiamiento	DETALLE
Clave de Proyecto	DETALLE

PLANTILLA RESUMEN "CONTROL ABSOLUTO SERVICIOS PERSONALES BURÓCRATAS"

Esta plantilla resumen agrupa la normatividad aplicable a los Servicios Personales de Burócratas, su definición es:

Segmento	Nivel de Control Presupuestal o Grupo de Acumulación
Entidad	DETALLE
Objeto del Gasto	SERVICIOS PERSONALES
Tipo de Gasto	OPERACIÓN DETALLE
Ramo	DETALLE
Unidad Responsable	OFICINA
Clasificación Funcional	DETALLE
Programa	DETALLE
Componente-Actividad MML	DETALLE
Eje Rector	DETALLE
Municipio	DETALLE
Fuente Financiamiento	DETALLE
Clave de Proyecto	DETALLE

Para los Servicios Personales de la entidad 101 se utiliza el grupo de acumulación de **SERVICIOS PERSONALES**. El control presupuestal del Magisterio e Infraestructura Rural se identificarán a través de la estructura orgánica a nivel Subsecretaría, Coordinación, Dirección igual a 99.

PLANTILLA RESUMEN "CONTROL PRESUPUESTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES POR PROGRAMA"

Esta plantilla resumen agrupa la normatividad aplicable al libro contable de Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Fideicomisos, Poder Legislativo y Judicial.

Segmento	Nivel de Control Presupuestal o Grupo de Acumulación
Entidad	DETALLE
Objeto del Gasto	DETALLE
Tipo de Gasto	OPERACIÓN DETALLE
Ramo	DETALLE
Unidad Responsable	OFICINA
Clasificación Funcional	DETALLE
Programa	DETALLE
Componente-Actividad MML	DETALLE
Eje Rector	DETALLE
Municipio	DETALLE
Fuente Financiamiento	DETALLE
Clave de Proyecto	DETALLE

Esta plantilla aplica para todas las cuentas del egreso de las entidades mencionadas.

INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA

PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA

Se consideran todos los programas con modalidad S, K e I de Inversión Pública; son permitidas las partidas específicas de cualquier capítulo del

objeto del gasto, siempre y cuando vengan identificadas con el Tipo de Gasto 105, 109, 205, 206, 207, 208 y 209.

Objeto del Gasto que aplican en este criterio: Nivel Partida Específica con Tipo de Gasto 105, 109, 205, 206, 207, 208 y 209.

Nivel de Verificación Presupuesta	Agrupación de los Recursos Presupuestales
Cuentas de Orden de Egreso Modificado - Dependencia - Programa - Clasificación Funcional - Componente- actividad - Eje Rector - Fuente Financiamiento - Concepto del Objeto del gasto - Tipo de Gasto.	Agrupación de los recursos presupuestales disponibles por Programa y Fuente Financiamiento

Observaciones Complementarias.-

Dentro de los programas de inversión y obra pública se encuentran algunos fideicomisos públicos que administran recursos de inversión pública, en ellos se pueden afectar las partidas específicas de inversión pública dependiendo del uso del recurso con Tipo de Gasto 105, 109, 205, 206, 207, 208 y 209.

PLANTILLA RESUMEN "CONTROL PRESUPUESTAL ABSOLUTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA"

Esta plantilla resumen agrupa la normatividad aplicable a las cuentas de Inversión Pública (Obra y Adefas)

Segmento	Nivel de Control Presupuestal o Grupo de Acumulación
Entidad	DETALLE
Objeto del Gasto	NIVEL CONCEPTO
Tipo de Gasto	INV. PUBLICA
Ramo	DETALLE
Unidad Responsable	DETALLE
Clasificación Funcional	DETALLE
Programa	DETALLE
Componente-Actividad MML	DETALLE
Eje Rector	DETALLE
Municipio	TOTAL
Fuente Financiamiento	DETALLE
Clave de Proyecto	TOTAL

El Departamento del Presupuesto revisará la integridad del Control Presupuestal en cada uno de los templates o plantillas resumen.

Para poder garantizar este proceso es necesario que la Dirección de Contabilidad, el Departamento del Presupuesto y el Departamento de Desarrollo Informático estén en coordinación permanente.

El manejo de las Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Fideicomisos, Poder Legislativo y Judicial se realiza a través de libros contables independientes con su correspondiente control presupuestal.

Anexo número II

CALENDARIO DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

EJERCICIO 2018	FECHA LIMITE PARA RECEPCION DE SOLICITUDES DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES (4)	FECHA LIMITE DE VALIDACIÓN, REVISIÓN Y MOVIMIENTOS AL SISTEMA HACENDARIO (5)			CIERRE MENSUAL (7)	
		Coordinación de Pb/SED	Entidades Paraestatales	Presupuesto	CIERRE PRESUPUESTAL ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANOS AUTONOMOS	CIERRE PRESUPUESTAL ENTIDAD PODER EJECUTIVO
MAYO	01 AL 09 DE MAYO	11 DE MAYO	16 DE MAYO	16 DE MAYO	12 DE JUNIO	12 DE JUNIO
JUNIO	01 AL 07 DE JUNIO	11 DE JUNIO	16 DE JUNIO	16 DE JUNIO	12 DE JULIO	12 DE JULIO
JULIO	01 AL 06 DE JULIO	10 DE JULIO	13 DE JULIO	13 DE JULIO	11 DE AGOSTO	11 DE AGOSTO
AGOSTO	01 AL 07 DE AGOSTO	10 DE AGOSTO	15 DE AGOSTO	15 DE AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE	12 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	01 AL 07 DE SEPTIEMBRE	11 DE SEPTIEMBRE	17 DE SEPTIEMBRE	17 DE SEPTIEMBRE	12 DE OCTUBRE	12 DE OCTUBRE
OCTUBRE	01 AL 05 DE OCTUBRE	10 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE	12 DE NOVIEMBRE	12 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	01 AL 09 DE NOVIEMBRE	14 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	11 DE DICIEMBRE	11 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	01 AL 07 DE DICIEMBRE	12 DE DICIEMBRE	17 DE DICIEMBRE	17 DE DICIEMBRE	11 DE ENERO	11 DE ENERO

Notas:

- (4) Los movimientos solicitados después de la fecha de recepción, se dejarán al siguiente mes.
- (5) Las fechas de autorización de los movimientos dependerán de las fechas en que se hayan recibido las solicitudes, con la finalidad de evitar acumulación de movimientos por autorizar.
- (7) Las fechas de cierre contable se utilizan para contar con una referencia de inicio y conocer las fechas de cierre presupuestal de todas las Entidades.

Anexo número III



SECRETARÍA
DE HACIENDA

CONGELACION DE RECURSO



EJERCICIO 2018	CONGELACION DE RECURSO DISPONIBLE (6)
MAYO	31 DE MAYO
JUNIO	29 DE JUNIO
JULIO	31 DE JULIO
AGOSTO	31 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	28 DE SEPTIEMBRE
OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE

(6)

La congelacion de recurso disponible no ejercido en el periodo, se establece por ser ultimo dia del mes y evitar el acumulado al periodo, dicho recurso se considera ahorro.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/14/2018-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **convoca a las personas físicas o morales** a participar en la Licitación Pública Presencial número **DIF/LP/14/2018-BIS** relativa a la adquisición e instalación de pantallas Led para el Museo Centro Semilla.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 30 de julio al 26 de agosto del 2018, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903 Col. Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Las pantallas Led de 6 x 4 metros y 4 x 3 metros deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las bases de la presente licitación, bajo la partida única que se describe a continuación:

PARTIDA	SUB PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	UNO	1	Adquisición e instalación de pantalla LED de 6 por 4 metros, con las especificaciones técnicas que se desprenden del Anexo Uno de la presente licitación.
	DOS	1	Adquisición e instalación de pantalla LED de 4 por 3 metros, con las especificaciones técnicas que se desprenden del Anexo Uno de la presente licitación.

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en la modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 13 de agosto de 2018 , en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 27 de agosto del 2018 a las 9:30 horas , en Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación deberá realizarse en la caja general mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Cubrir el costo de participación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
 - Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización e instalación de pantallas de las dimensiones solicitadas en la licitación (6 x 4 metros y 4 x 3 metros).
 - catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de todos los componentes solicitados en las especificaciones técnicas del Anexo Uno).
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de julio del 2018, suscritos por Contador Público titulado.
 - Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 - Los demás requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y el pago se realizarán dentro de los 5 (días) días hábiles posteriores a la entrega y adecuada instalación de las Pantallas que deberá realizarse a **más tardar el 30 de septiembre del año dos mil dieciocho**, en las instalaciones del Museo Centro Semilla, ubicado en la calle Progreso número 1201 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 JULIO DE 2018
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/15/2018 RELATIVA
A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Presencial número **DIF/LP/15/2018** relativa a la **ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**, que se cubrirán con recursos federales derivados del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)**.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 30 de julio al 15 de agosto del 2018, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903 Col. Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua.	\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La adquisición de bienes para el equipamiento de espacios alimentarios, bajo las partidas que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	62	Juego de ollas, budineras y sartenes conforme al anexo uno
2	62	Juego de utensilios de cocina conforme al anexo uno
3	62	Vajilla de polycarbonato y tabla para picar conforme al anexo uno
4	62	Juego de señalización conforme al anexo uno
5	62	Mobiliario de cocina y comedor conforme al anexo uno
6	62	Extintor de PQS de 4.5. kg
7	62	Olla de presión de 12 a 14 litros de capacidad
8	62	Refrigerador 2 puertas 13 pies cúbicos
9	62	Licuada de alimentos de 1.4 litros de capacidad
10	92	Refrigerador 2 puertas 9 pies cúbicos
11	157	Regulador para voltaje con fusible para refrigerador
12	190	cuchara de servicio sólida estándar de 45 cm
13	95	Dispensador de bebidas de 11 litros de capacidad
14	62	Regulador para estufón industrial a gas
15	9,500	Vaso de polycarbonato
16	95	Escudridor de vasos en acero inoxidable
17	95	Gabinete de acero inoxidable

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en la modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 9 de agosto de 2018 , en punto de las 12:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2018 a las 12:00 horas , en Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar muestras de un artículo de cada juego de las partidas uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve debidamente identificados con los datos del licitante <u>el día 15 de agosto del 2018, en un horario de 8:30 a las 15:00 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.</u>

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación deberá realizarse en la caja general mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Cubrir el costo de participación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
- Presentar el currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de los cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertadas por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de junio del 2018, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Los demás requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y el pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes de conformidad con Anexo Tres de la licitación, en las instalaciones en la bodega de DIF Estatal ubicada en la calle Zubiran S/N entre las calles 3ª e Independencia de la colonia San Rafael en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 JULIO DE 2018
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/16/2018 RELATIVA
A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Presencial número **DIF/LP/16/2018** relativa a la **ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**, que se cubrirán con recursos federales derivados del **SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS DEL RAMO 12.**

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 30 de julio al 15 de agosto del 2018, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903 Col. Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La adquisición de bienes para el equipamiento de espacios alimentarios, bajo las partidas que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	20	Juego de ollas, budineras y sartenes conforme al anexo uno
2	20	Juego de utensilios de cocina conforme al anexo uno
3	20	Vajilla de policarbonato y tabla para picar conforme al anexo uno
4	20	Juego de señalización conforme al anexo uno
5	20	Mobiliario de cocina y comedor conforme al anexo uno
6	20	Extintor de PQS de 4.5. kg
7	20	Olla de presión de 12 a 14 litros de capacidad
8	20	Refrigerador 2 puertas 13 pies cúbicos
9	20	Licuada de alimentos de 1.4 litros de capacidad
10	20	Regulador para voltaje con fusible para refrigerador
11	20	Regulador para estufón industrial a gas

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en la modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 9 de agosto de 2018 , en punto de las 13:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2018 a las 14:00 horas , en Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar muestras de un artículo de cada juego de las partidas uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve debidamente identificados con los datos del licitante <u>el día 15 de agosto del 2018, en un horario de 8:30 a las 15:00 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.</u>

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación deberá realizarse en la caja general mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Cubrir el costo de participación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
- Presentar el currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de los cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertadas por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de junio del 2018, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Los demás requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y el pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes de conformidad con Anexo Tres de la licitación, en las instalaciones en la bodega de DIF Estatal ubicada en la calle Zubiran S/N entre las calles 3ª e Independencia de la colonia San Rafael en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 JULIO DE 2018
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ



**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/17/2018 RELATIVA
A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Presencial número **DIF/LP/17/2018** relativa a la **ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**, que se cubrirán **CON RECURSOS PROPIOS DEL DIF ESTATAL DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN**.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 30 de julio al 15 de agosto del 2018, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903 Col. Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La adquisición de bienes para el equipamiento de espacios alimentarios, bajo las partidas que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	17	Juego de ollas, budineras y sartenes conforme al anexo uno
2	15	Juego de utensilios de cocina conforme al anexo uno
3	19	Vajilla de policarbonato y tabla para picar conforme al anexo uno
4	15	Juego de señalización conforme al anexo uno
5	10	Mobiliario de cocina y comedor conforme al anexo uno
6	13	Regulador para voltaje con fusible para refrigerador
7	16	Regulador para estufón industrial a gas
8	20	Extintor de PQS de 4.5 kg.
9	20	Olla de presión de 12 a 14 litros de capacidad
10	20	Licuada de alimentos de 1.4 litros de capacidad
11	13	Refrigerador dos puertas 13 pies cúbicos
12	16	Parrilla de un solo cuerpo de acero inoxidable

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en la modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 9 de agosto de 2018 , en punto de las 14:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2018 a las 15:00 horas , en Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar muestras de un artículo de cada juego de las partidas uno, dos, tres, cuatro, nueve y diez debidamente identificados con los datos del licitante el día 15 de agosto del 2018 , en un horario de 8:30 a las 15:00 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación deberá realizarse en la caja general mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Cubrir el costo de participación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
- Presentar el currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de los cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de junio del 2018, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Los demás requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y el pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes de conformidad con Anexo Tres de la licitación, en las instalaciones en la bodega de DIF Estatal ubicada en la calle Zubiran S/N entre las calles 3ª e Independencia de la colonia San Rafael en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 JULIO DE 2018
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNANDEZ

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/18/2018 RELATIVA
A LA ADQUISICIÓN DE FRUTA FRESCA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I, 83 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Presencial número **DIF/LP/18/2018** a la relativa a la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de **FRUTA FRESCA** que será cubierta con recursos federales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 30 de julio al 16 de agosto del 2018, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903 Col. Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua.	\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La adquisición de paquetes de fruta fresca, bajo la partida única que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	2'000,000	5'000,000	PAQUETES	Fruta fresca empaquetada en bolsa transparente de 80 gramos de contenido, con las características y especificaciones técnicas previstas en el Anexo Uno .

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en la modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 10 de agosto de 2018 , en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 17 de agosto del 2018 a las 15:00 horas , en Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar 10 muestras de los paquetes de fruta fresca debidamente identificados con los datos del licitante <u>el día 16 de agosto del 2018, en un horario de 8:30 a las 15:00 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.</u>

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación deberá realizarse en la caja general mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Cubrir el costo de participación y:

- Presentar el currículo que acredite su capacidad técnica, la dimensión de sus instalaciones, maquinaria y equipo relacionado con la manufactura o empaquetado, equipo de transporte o información técnica del tercero que se contrate para el transportar los paquetes de fruta fresca a las diversas escuelas que se desprenden del **ANEXO CINCO**.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a cada una de las frutas de la partida única, en la cual manifiesten las especificaciones técnicas de calidad de fruta ofertados por los licitantes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO UNO** de las presentes bases.
- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los productos que se desprenden de las partidas de la presente licitación, presentando copia de cuando menos dos contratos debidamente formalizados o facturas por concepto de comercialización de la fruta, cuyo objeto sea similar en cuanto al monto y volumen de la presente licitación. Lo anterior, con el objeto de que la convocante pueda verificar que los licitantes cuentan con solvencia técnica e infraestructura en el manejo de programas sociales similares al objeto de la presente licitación.
- Entregar 10 muestras de la partida única en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de julio de 2018, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y anexos correspondientes.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 40 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 40 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Los demás requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y el pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los paquetes de fruta fresca en las fechas previstas en el Anexo cuatro y en los lugares previstos en el Anexo Cinco de la licitación.

GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 JULIO DE 2018

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARIA CRUZ VIUDA DE ARCINIEGA
Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

En el expediente número 425/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISABEL BORREGO PITER, en su contra, se dictó Sentencia:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- - - Dada cuenta de un escrito de la C. ISABEL BORREGO PITTER, con el carácter que tiene reconocidos en los autos en el presente expediente y, como lo solicita se abre presente juicio por el término de quince días comunes a las partes y toda vez que el presente juicio se sigue en rebeldía de la parte demandada, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos civiles Aplicables.

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 31 de Mayo del año 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARIA CRUZ VIUDA DE ARCINIEGA

-0-

1228-60-62

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 799/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) PROMOVIDO POR ELVA MARTHA RIOS ALVÍDREZ Y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diez de los corrientes en este Tribunal, por SANDRA BONIRA MARQUEZ RÍOS con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, en atención a lo que solicita, y toda vez que se encuentra acreditado dentro del presente sumario el desconocimiento del lugar donde se halla MARTHA LORENA MARQUEZ RÍOS, así como quien legalmente la represente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, en relación con el numeral 624 del Código Civil del Estado, cítese a ésta última, por medio de edictos los cuales contendrán un extracto del auto de radicación de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, así como el presente proveído, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en otros tres periódicos de su último domicilio, y si no los hay, en tres de los de mayor circulación en la República, los cuales se publicarán durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término que no será menor de tres meses ni mayor de seis, en el entendido de que si una vez cumplido dicho término no comparece por sí o a través de apoderado legal, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, este Tribunal dictará las providencias necesarias para tal efecto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 629 del Código sustantivo en consulta.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaría Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS, con su escrito y documentos que anexan recibidos en este Tribunal el día veintiocho de octubre del año en curso, y en atención a lo que solicitan, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se acredite la declaración de ausencia y en su momento la declaración de presunción de muerte de MARTHA LORENA MARQUEZ RÍOS. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

En primer término, este Tribunal estima oportuno puntualizar que como en el presente asunto se encuentran involucrados derechos de una menor de edad, se hace de su conocimiento que en lo sucesivo y a fin de garantizar la protección del derecho a la intimidad del mismo y de evitar la publicidad indebida durante este juicio no se mencionaran sus nombres completos, sino únicamente las iniciales con las que se integran, siendo éstas "E.L.A.M." lo anterior en cumplimiento a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto la siguiente: "8. Protección de la intimidad. 8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetarán en todas las etapas del derecho a los menores a la intimidad." En virtud de lo anterior, el nombre de los menores involucrados, será sustituido por las iniciales "E.L.A.M."

Désele la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que haga las manifestaciones correspondientes que a su representación social convenga. Previo a ordenar la citación de MARTHA LORENA MARQUEZ RÍOS, por medio de edictos, y a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio o paradero de ésta, y toda vez que la aconitante señala que el último domicilio lo fue el ubicado en calle Morelos número 3, de Estación Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua, así como lugar de trabajo en el Hospital Regional de esta Ciudad de Camargo, por lo que gírense atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua, así como al de Ciudad de Saucillo, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan comisionar los elementos a su cargo, que sean necesarios, para que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y para ese efecto comuníquese los últimos domicilios conocidos de ésta. De igual forma, gírense atentos oficios con los insertos necesarios a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Presidencia Municipal de esta ciudad, así como de la ciudad de Saucillo, Chihuahua y Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado e Instituto Nacional Electoral, a fin de que informe a este Tribunal si en los datos de registro de dichas dependencias, cuentan con algún domicilio registrado a nombre de MARTHA LORENA MARQUEZ RÍOS.

Y toda vez que el domicilio más cercano a esta localidad del Instituto Nacional Electoral, se encuentra en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al Juez de lo Familiar Competente en turno del Distrito Judicial Abraham González, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio a dicha institución con domicilio conocido en esa localidad, a fin de que informe a este Tribunal, si en los datos de registro del padrón electoral, existe dato alguno a nombre de MARTHA LORENA MARQUEZ RÍOS, se hace saber a la aconitante que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, autorizando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto. De igual forma, gírense oficio a Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Camargo, a fin de que informen si existe registro de bien mueble e inmueble, respectivamente, a favor de MARTHA LORENA MARQUEZ RÍOS. Haciéndoles saber a dichas autoridades que están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales, en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueran requeridos, los Tribunales tiene las facultades y el deber de compeleros a través de los medios de apremio más eficaces, para que cumplan esta obligación. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Y toda vez que las promoventes ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS, adjuntan a su escrito inicial sus actas de nacimiento, así como de la menor de iniciales "E.L.A.M.", y el acta de defunción correspondiente a PAULO YSMIR AYALA MARQUEZ, quien figura como hijo de la presunta ausente, con las cuales acreditan el lazo y parentesco correspondiente con MARTHA LORENA MARQUEZ RÍOS, así como que ésta última se encuentra divorciada, a través del acta de divorcio, de la cual se desprende que en fecha veintitrés de agosto del año en curso se llevó a cabo el registro correspondiente ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, resulta procedente nombrar como depositaria a ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ de los bienes de MARTHA LORENA MARQUEZ RÍOS, por lo que se le previene para que comparezca ante este juzgador a fin de aceptar y protestar el cargo conferido, haciéndole saber que cuenta con todas las facultades y obligaciones de un depositario judicial; lo anterior con fundamento en los artículos 624, 627, 628 fracción III, 2415 y 2416 del Código Adjetivo Aplicable, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, se les previene para que señalen el domicilio de PAULO AYALA RUIZ, quien figura como padre de la menor de referencia, a fin de que se le notifique la radicación del presente juicio y haga valer lo que a su derecho correspondía en representación de la menor de iniciales "E.L.A.M." por lo que una vez hecho lo anterior, tómense los autos al Oficial Notificador adscrito a este Tribunal a fin de que lleve a cabo la notificación correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 389 y 390 del Código Civil del Estado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Ayuntamiento Número 921 del Fraccionamiento Abraham González de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a SOCRATES GARCIA MARTINEZ y/o GENEROSO ALONSO PATIÑO, así como en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados ERNESTO IVÁN VILLA FERNÁNDEZ y/o NESTOR OMAR HERNÁNDEZ CUENCA, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Digital que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaría Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ

MARTHA LORENA MARQUEZ RIOS

-0-

1231-60-64-68-72-76-80-84-88

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E5 210/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO como apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. OMAR MEDINA REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, recibido en este Juzgado el día diecinueve de Junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. ----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Villas de Inglaterra número 10240 interior 3, del Condominio Villas del Sur 11-33, en esta Ciudad, con una superficie de 67.1830 metros cuadrados e inscrita con el número 62 a folios 62 del libro 4391 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$219,026.96 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISEIS PESOS 96/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$146,017.97 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN
BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



OMAR MEDINA REYES

1234-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número E8 1079/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE RUIZ MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso (fojas ciento cuarenta y dos), de autos, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día de hoy, debidamente signado por la LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y C E R T I F I C A: Que en el local en que se actúa no se encuentran presentes ninguna de las partes del presente juicio ya que no fueron publicados en los periódicos local y oficial, los edictos de remate convocando a postores; en esa virtud no es posible llevar a cabo la presente almoneda, así mismo se retoma el escrito del cual dimos cuenta al inicio de la presente diligencia y como lo pide, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y uno en el Diario esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se da por terminada la presente firmando para constancia quien en ella intervino por ante el Suscrito Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida, con una superficie total de 120.05 M2, identificado como Lote 35 Manzana 68, ubicado en Calle Portal del Olmo número 1794 del Fraccionamiento Portal del Roble, Etapa I, en esta Ciudad e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 129 a folio 130 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$204,627.22 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$136,418.14 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2018

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



GUADALUPE RUIZ MARTINEZ

1233-60-62

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARCELA DÁVILA RASCÓN
EXPEDIENTE NUMERO 34/17
P R E S E N T E.

AUTO INICIAL: CD JUÁREZ, CHIH, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Secretaría de este Tribunal a las once horas con quince minutos del trece de noviembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TRINIDAD PÉREZ PÉREZ, como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención que le fuera impuesta mediante auto de fecha veinticinco de octubre del presente año por lo que se le tiene exhibiendo el **certificado de libertad de gravamen** del inmueble ubicado en la calle Jilotepec número 8111, lote 3, manzana 31 del Fraccionamiento Unidad Habitacional Aeropuerto, bajo los siguientes datos: INSCRIPCIÓN 758, FOLIO 110, LIBRO 1420 DE LA SECCIÓN PRIMERA; manifestando a este Tribunal que la acción que pretende ejercitar, es en su carácter de autorizado en términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles de los señores PEDRO ANTONIO SILVA DE LEÓN, SARA MARIA FIERRO VILLELA y JAIME ARMANDO CERVANTES SAENZ. Con tal carácter, se le tiene demandando en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** en ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, respecto del inmueble que describe en su escrito de cuenta; y toda vez que reúne los requisitos de ley, se admite la demanda en la vía y forma propuesta en contra de la C. MARCELA DÁVILA RASCÓN de quien se conoce como último domicilio el ubicado en la **CALLE JILOTEPEC, NÚMERO 8111, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD**, así como al **ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, con domicilio en las Oficinas administrativas José María Morelos (PUEBLITO MEXICANO) DE LA AVENIDA Lincoln, Fraccionamiento Córdova Américas, de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta. Lo anterior con fundamento en los artículos 760, 768, 776, 793, 794, 795, 796, 1137, 1138, 1142 1160, 1161 del Código Civil del Estado, así como en los numerales 167, 168, 169, 240, 241, 245 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles y en los artículos 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En consecuencia, córrase traslado y emplácese a la parte demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en los domicilios antes señalados, para que, dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de que se lleve a cabo el emplazamiento, presenten su contestación por escrito y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos de que se les tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se les apercibe que, en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesos los hechos que, de la misma, dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249, 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. **SE PREVIENE A LA PARTE DEMANDADA** para que señalen domicilio procesal para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Procesal Civil, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. De igual forma, se les hace saber, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, según lo previsto en el guarnismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretendan acreditar. Tórrense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que el Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo la diligencia ordenada. **PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.** Se hace saber a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una **MULTA** de hasta **50 Unidades de Medida y Actualización**, equivalente a la cantidad de **\$3,774.50 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del Código Procesal Civil. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, en atención a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y conjuntamente atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita. De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, **deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias**, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles. **AUTO COMPLEMENTARIO:** CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Una vez vista la cuenta con el escrito presentado en este Tribunal por el Licenciado CARLOS TRINIDAD PÉREZ PÉREZ, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, y en virtud de lo que solicita como lo solicita, en virtud de que a foja 32 de autos obra constancia actuarial de fecha dieciséis de enero por el Oficial Notificador Daniel Quintero Robles en la cual se asentó que constituido en el domicilio y cerciorado de que es el domicilio correcto en virtud de la nomenclatura que aparece en el exterior del inmueble, procedió a preguntar por MARCELA DÁVILA RASCÓN; y siendo atendido por Javier Iván Alonso Rodríguez, quien manifestó vivir en el domicilio en que se actúa y que la persona que se busca no vive ahí y que no los conoce. Así mismo toda vez que se advierte de los oficios número 111/18, 477/18 y 364/18, del VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES por parte del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR PARTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ZONA COMERCIAL JUÁREZ Y LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA SANEAMIENTO visible en autos a fojas 44, 52 y 54, en la cual se asentó que no se encontró registro alguno a nombre de MARCELA DÁVILA RASCÓN; en consecuencia, y toda vez que se ignora su domicilio y paradero, **NOTIFIQUESE** a MARCELA DÁVILA RASCÓN; por medio de edictos de notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO. En el entendido de que **DEBERÁN DE MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN**.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 329/12, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por LIC. OMAR IVÁN SALAS LOYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ELÍAS BORUNDA GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Por presentado el Licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, con su escrito recibido el día diecinueve de junio del año en curso, en atención a lo que solicita y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en **CALLE PASEO DEL ÁGUILA NÚMERO 8551 INTERIOR 45-B, CONDOMINIO PASEO DEL ÁGUILA, DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 22, folio 23, del libro 3838 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$327,500.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$218,333.33 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, SECRETARIO PROYECTISTA ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DIAZ en los términos indicados por el Artículo 254, fracción II, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL.
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, en los términos indicados por el Artículo 254, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 27 DE JUNIO DE 2018
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA SONIA ELVIRA SUAREZ ARRA



MARCELA DAVILA RASCON

1219-59-60-61

-0-

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS



JORGE ELIAS BORUNDA GOMEZ

1229-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 955/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSEFINA TORRES PASTOR, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$276,691.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - - - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, en condominio, ubicada en Calle Bahía Blanca No. 3418-36 Condominio Paseo de los Naranjos del Fraccionamiento Paraje del Sur Etapa IV de esta Ciudad, con superficie de 104.5800M2., y que obra inscrito bajo el numero 15 folio 15 del Libro 3645 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$184,460.67 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 18 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JOSEFINA TORRES PASTOR

-0-

1235-60-62

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-322/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALFREDO GARCIA MORA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$257,599.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - - - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, en condominio, ubicada en Calle Poesía Indígena No. 7534-6D, del Fraccionamiento Las Armeras Etapa V de esta Ciudad, con superficie de 57.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 95 folio 114 del Libro 4263 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$171,733.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 28 de Junio del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JOSE ALFREDO GARCIA MORA

-0-

1232-60-62

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 961/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARIA FAUDOA TALAMANTES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -
 - - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$224,608.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -
 - - -NOTIFIQUESE:- - - - -
 - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Desierto de Vizcaíno No. 1735-8, Lote 8 Manzana 96 del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 13 de esta Ciudad, con superficie de 121.7460M2., y que obra inscrito bajo el numero 47 folio 47 del Libro 4614 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$149,738.67 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 26 de Junio del año 2018.
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ANA MARIA FAUDOA TALAMANTES

-0-

1215-58-60

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 71/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR MANUEL GONZALEZ RIOS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -
 - - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -
 - - -NOTIFIQUESE:- - - - -
 - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Gerardo Medina Valdez No. 824, Lote 6 Manzana 49 del Fraccionamiento Manuel Gómez Morín V Etapa de esta Ciudad, con superficie de 126.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 129 folio 130 del Libro 2996 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$166,666.67 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 15 de Junio del año 2018
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



VICTOR MANUEL GONZALEZ RIOS

-0-

1214-58-60

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el **C. Hugo Alejandro Baeza Estrada** con domicilio en la Calle Centenario S/N, Colonia Centro, Localidad de Santa Isabel, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Colonia Centro, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 269.64m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	14.98 M	GILBERTO ESTRADA RONQUILLO
SURESTE	2 AL 3	18.00M	ALBERTO BORREGO PONCE
SUROESTE	3 AL 4	14.98 M	ARROYO
NOROESTE	4 AL 1	18.00 M	CECILIA JAQUEZ MAGALLANES

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1157 fojas 1118 del libro de Denuncias y regularizaciones de Terrenos Municipales número No.3 a las 14:00 horas del día 23 del mes de mayo del año 2018. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de mayo del año 2018.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
2016-2018

C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA

HUGO ALEJANDRO BAEZA ESTRADA

-0-

1218-58-60

MARGARITA VELAZQUEZ MARTA.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1849/17, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ALFREDO VELAZQUEZ GARCIA, en contra de MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ MARTA, MARGARITA VELAZQUEZ MARTA, ROGELIO VELAZQUEZ MARTA, PRODUCTORES DE PAPA YÑUEZ S.P.R. DE R.L. DE C.V., IMELDA VELAZQUEZ MARTA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el veintidós de marzo del año en curso, signado por el Licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, respecto de lo que solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a la totalidad de los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada MARGARITA VELAZQUEZ MARTA; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicha demandada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de los indicados edictos. en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que ALFREDO VELAZQUEZ GARCIA, la está demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de tres días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndola que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 401 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por último, hágase del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1009 :MALO/savo-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



MARGARITA VELAZQUEZ MARTA

-0-

1211-58-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 258/18, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA**, A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----
 --Por recibido el día veintinueve del presente mes y año, a las trece horas con cuatro minutos, el escrito y anexos, el primero signado por el **Licenciado FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA**, por sus propios derechos, téngase haciendo las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta, haciendo la aclaración que la superficie correcta del predio motivo de las presentes diligencias es de **2-91-31-96 hectáreas**, ya que con motivo de los trabajos y habilitación del camino a la presa Abraham González se redujo a dicha medida, por lo que el auto de radicación deberá quedar en los siguientes términos: **"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

-- Por recibido el día primero de junio del presente año, a las doce horas con dieciocho minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **FEDERICO HAGELSIEB LERMA**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngase promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble, ubicado en la sección municipal de Guadalupe de arriba, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie total de 2-91-31.69, dos hectáreas, noventa y un áreas y treinta y un punto sesenta y nueve centiáreas con los siguientes:

LADO	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIA
1-2	SE 11°15'	194.97 Mts.	FEDERICO HAGELSIEB LERMA
2-3	SE 16°48'	81.75 Mts.	FEDERICO HAGELSIEB LERMA
3-4	NE 41°17'	70.43 Mts.	CAMINO VECINAL
4-5	NE 69°15'	105.67 Mts.	CAMINO VECINAL
5-6	NO 07°22'	43.78 Mts.	CAMINO VECINAL
6-7	SO 88°19'	21.45 Mts.	CAMINO VECINAL
7-8	NO 76°16'	29.91 Mts.	CAMINO VECINAL
8-9	NO 64°47'	20.99 Mts.	CAMINO VECINAL
9-10	NO 52°29'	20.95 Mts.	CAMINO VECINAL
10-11	NO 32°35'	52.01 Mts.	CAMINO VECINAL
11-12	NO 19°47'	102.45 Mts.	CAMINO VECINAL
12-13	NO 34°20'	38.44 Mts.	CAMINO VECINAL
13-14	NO 44°51'	42.92 Mts.	CAMINO VECINAL
14-15	SO 62°23'	13.70 Mts.	CAMINO VECINAL
15-1	SE 07°26'	89.26 Mts.	CAMINO VECINAL

-- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; Notificando oportunamente a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: 1.- **FEDERICO HAGELSIEB LERMA**, quien es promovente del presente asunto por lo que se hace innecesario notificarlo; 2.- **Camino vecinal**, por conducto de su representante C. Jefe de Obras Públicas Municipales de Guerrero, Chihuahua con domicilio en el edificio Municipal de esta ciudad en Calle Allende y Dr. Brondo. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, los estrados de este Juzgado por lo que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, autorizando para tales efectos al Licenciado **FEDERICO IVÁN HAGELSIEB CAMPOS Y/O LILIANA ROJAS HAGELSIEB Y/O GONZALO GUILJARRO Y/O IRMA PATRICIA CASTILLO GONZÁLEZ Y/O JAIME DOMÍNGUEZ Y/O MAGUE MÁRQUEZ.**-----

NOTIFIQUESE:

-- Así lo acordó el Licenciado **JOSÉ ZÚNIGA ZARATE**, Juez Interino por Ausencia temporal de su titular del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, con fundamento en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa con las testigos de asistencia las C.C. **MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ Y BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES**. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado. **DAMOS FE.**-----

--Por último, téngase haciendo devolución de los edictos y oficios ordenados en el auto de radicación y expídanse de nueva cuenta con las correcciones respectivas.-----

NOTIFIQUESE:

-- Así lo acordó el Licenciado **JOSÉ ZÚNIGA ZARATE**, Juez Interino del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, con fundamento en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, por ausencia temporal de su titular, quien actúa con las testigos de asistencia las C.C. **MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ Y BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES**. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE.**-----

A T E N T A M E N T E

CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, A 02 DE JULIO DE 2018

LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA

Mariela Valenzuela V.

Bertha Ontiveros Pérez

MARIELA VALENZUELA VÁZQUEZ Y BERTHA ONTIVEROS PÉREZ



FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA 1185-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
 CON DERECHO A HEREDAR DE
 LA SUCESIÓN A BIENES DE
 SOLEDAD PORTILLO CARRILLO VIUDA
 DE GINER Y MARIO. ROSA ISELA. BLANCA
 IRENE. EMMA SORAYA Y BEATRIZ ADRIANA.
 A BIENES DE. MARIO GINER CERROS.
P R E S E N T E -

En el expediente número H 925/18, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por **SOLEDAD PORTILLO CARRILLO VIUDA DE GINER Y MARIO, ROSA ISELA. BLANCA IRENE. EMMA SORAYA Y BEATRIZ ADRIANA. A BIENES DE MARIO GINER CERROS**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS. CHIHUAHUA. A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

— A sus autos el escoto del **LICENCIADO ORNALDO HUMBERTO MÉNDEZ VELA**, recibido el día siete de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento de i paradero de **ROSARIO GINER PORTILLO**. notifíquesele la radicación del presente Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **MARIO GINER CERROS Y TESTAMENTARIO A BIENES DE SOLEDAD PORTILLO CARRILLO**, promovido por **SOLEDAD PORTILLO CARRILLO VIUDA DE GINER. MARIO ROSA ISELA. BLANCA IRENE, EMMA SORAYA Y BEATRIZ ADRIANA**, todos de apellidos **GINER PORTILLO**, a fin de hacerle saber la tramitación de los referidos juicios sucesorios: y comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder en la presente sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de circulación local, además de fija "se un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta C.udad. apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-----

NOTIFIQUESE

— Así lo acordó y firma la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil; del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el **LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ** en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado **DOY FE.**-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS - DOY FE-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 3 DE JULIO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



SOLEDAD PORTILLO CARRILLO VIUDA DE GINER 1180-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SAM NEANG SEOUN

PRESENTE.-

En el expediente número 359/17, relativo al juicio de Divorcio Contencioso, promovido por JAZMÍN ROCÍO NAVARRO SAUCEDO, en contra de SAM NEANG SEOUN, existe un auto que a la letra dice:-----

SENTENCIA DEFINITIVA

Ciudad Juárez, Chihuahua, México; a veintinueve de junio de dos dieciocho. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por la señora JAZMÍN ROCÍO NAVARRO SAUCEDO, en contra del señor SAM NEANG SEOUN, registrado con el número de expediente **848/2014** en el juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, y radicado en este tribunal con el número de expediente 359/2017, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**. **SEGUNDO.** La actora señora JAZMÍN ROCÍO NAVARRO SAUCEDO, acreditó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada, señor SAM NEANG SEOUN, incurrió en rebeldía, por lo tanto **TERCERO.** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio celebrado por la señora JAZMÍN ROCÍO NAVARRO SAUCEDO, y por el señor SAM NEANG SEOUN, el cual tuvo verificativo el día diez de agosto del dos mil trece, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. **CUARTO.** La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar su inventario de los bienes adquiridos durante su matrimonio, y demostrar la propiedad de los mismos, para proceder a su liquidación. **QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad con el fin de que se elabore el acta de divorcio correspondiente, realizando las anotaciones en el acta de matrimonio localizable bajo el número 1561, libro 128, folio 93, así mismo para que haga del conocimiento al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad la presente resolución a efecto de realizar las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la señora JAZMÍN ROCÍO NAVARRO SAUCEDO, localizable bajo el número 6095, libro 66, folio 262. **SEXTO.** Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes. **SÉPTIMO.** Notifíquese esta sentencia definitiva al señor SAM NEANG SEOUN, por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y de igual forma, en un periódico de circulación local. **OCTAVO.** No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



SAM NEANG SEOUN

1208-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA DELGADO DE DÍAZ

En el expediente número 458/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOAQUIN RODRIGUEZ BENAVIDES, en contra de MARGARITA DELGADO DE DIAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día siete de mayo del año en curso, y en este juzgado el día ocho del mismo mes y año, presentado por el C. JOAQUIN RODRIGUEZ BENAVIDES, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de la señora MARGARITA DELGADO DE DIAZ con domicilio para ser emplazada en calle Calchaquies número 2742 de la Colonia Azteca de esta ciudad y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO éste último con domicilio para ser emplazado en Avenida Lincoln (ampliamente conocido como Pueblo Mexicano) de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Tórrense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida 16 de Septiembre número 1507 esquina con calle Ignacio Aldama en la Colonia Bella Vista de esta ciudad y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al LICENCIADO JOSE LUIS GARDUÑO ACEVES.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO ----- CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. JOSE LUIS GARDUÑO ACEVES, recibido el veintinueve de junio del año en curso, y como lo solicita; tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. MARGARITA DELGADO DE DIAZ emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivos de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de éste juzgado, concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, en la inteligencia que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO ----- CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



MARGARITA DELGADO DE DIAZ

1195-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 549/17, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA YESENIA MEDINA DOMÍNGUEZ, solicitando la declaración de ausencia por desaparición del C. REYES GUMARO ANILES MÁRQUEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- Por recibido a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de mayo del año dos mil dieciocho, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCARCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

-----NOTIFICACIÓN-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, esto con fundamento en el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

- Por recibido el día doce de diciembre del presente año, a las trece horas con treinta y dos minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por MARÍA YESENIA MEDINA DOMÍNGUEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de acreditar la Ausencia de REYES GUMARO ANILES MÁRQUEZ, por las razones que vierte en su ocursio de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la C. MARÍA YESENIA MEDINA DOMÍNGUEZ, como administradora de los bienes y derechos de REYES GUMARO ANILES MÁRQUEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursio de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA y DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

-----NOTIFICACIÓN-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 18 DE JUNIO DEL 2018.
LAS TESTIGAS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



YVONNE CASTILLO TORRES y MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ.

MARIA YESENIA MEDINA

1121-52-56-60-64-68-72-76-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.-

En el expediente número 126/18, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por JUANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ CAMPOS, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- Por recibido a las doce horas con diecisiete minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciocho, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

-----NOTIFICACIÓN-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, esto con fundamento en el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- Por recibido el día catorce de marzo del presente año, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por JUANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de acreditar la Ausencia de MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ CAMPOS, por las razones que vierte en su ocursio de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ CAMPOS contaba con bienes, para que en su caso, designar administrador de los bienes y derechos del hoy ausente, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursio de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las posteriores que le resulten, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y EVER DANIEL BRAVO REZA, toda vez que sus cédulas profesionales que los acreditan como Licenciados en Derecho, se encuentran debidamente registradas en el sistemas electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que respecta al Licenciado ABEL ELÍAS RUIZ MANJARREZ, se le tiene únicamente autorizado para oír y recibir notificaciones, hasta en tanto acredite ser Licenciado en Derecho. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

-----NOTIFICACIÓN-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DE 2018
LAS TESTIGAS DE ASISTENCIA ADSCRITAS AL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



GRACIA MARIELA VALENZUELA VÁZQUEZ.

BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ

JUANA HERNANDEZ ALVAREZ

1122-52-56-60-64-68-72-76-80

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-1337/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA ELENA AMAYA CARAVEO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----
Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este juzgado el día siete de junio del año en curso y visto lo solicitado se tiene al promovente dándose por notificado de la competencia de este Tribunal para conocer del juicio y se retoma el escrito de fojas ciento treinta y dos y siguientes y se tiene a la ARQUITECTA MARIA DEL CARMEN PATRICIA PEREZ HERRERA, emitiendo el avalúo que le fuera encomendado dentro del presente juicio, y en virtud de no haber sido impugnados los avalúos que obran en autos, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. ----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistas las constancias de autos y en especial el auto que antecede, aclarándose el mismo en el sentido que signa el ocuso de cuenta lo es el Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ y no como erróneamente se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes y con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Vivienda en Condominio, ubicada en Avenida Henequén número 9202 Interior 3 Colonia E-1 Fraccionamiento Solidaridad Salvarcar de esta ciudad, con una superficie de 63.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 15 folio 15 del Libro 3569 de la sección primera.

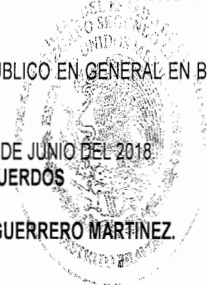
BASE PARA EL REMATE: \$290,500.00 (doscientos noventa mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$193,666.66 (ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E5 1/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO Y OTROS como apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ANA MARÍA ZAMORA MACIEL, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día once de Junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Prados de las Hadas número 2229, lote 15, del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Etapa 1, en esta Ciudad, con una superficie de 120.06 metros cuadrados e inscrito con el número 119 a folios 119 del libro 4948 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$167,868.55 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.). -----

POSTURA LEGAL: \$111,912.37 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 37/100 M.N.).-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 57.60
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,594.24
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,797.12
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.57
Anexo, por cada página	\$0.96
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,075.45
Media página	\$537.73
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

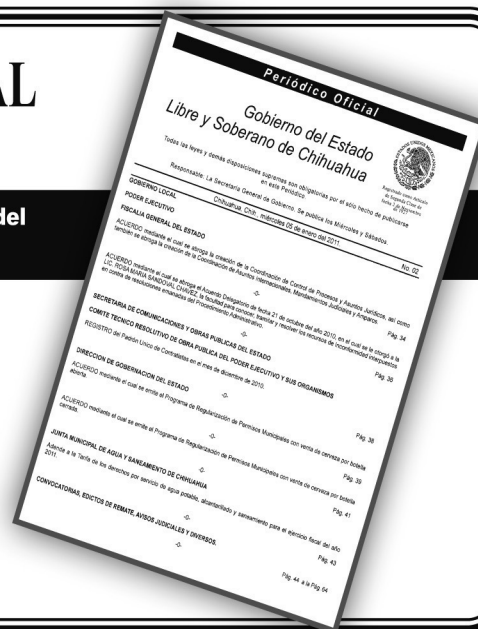
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial